

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2015-1828** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 26, de 9 de febrero de 2015, de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Apertura de Actividades. Pág. 4077
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2015-1748** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de la Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 30/82/09. Pág. 4102

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2015-1740** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 4105

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2015-1660** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/33/2014, de 6 de agosto. Pág. 4106
- CVE-2015-1661** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 4108
- CVE-2015-1663** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 4110
- CVE-2015-1664** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/51/2014, de 6 de agosto. Pág. 4112
- CVE-2015-1666** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 4113
- CVE-2015-1667** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 4115
- CVE-2015-1668** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/32/2014, de 6 de agosto. Pág. 4117

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2015-1669** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 4118
- CVE-2015-1670** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 4120
- CVE-2015-1676** Orden SAN/13/2015, de 3 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 4122
- CVE-2015-1678** Orden SAN/15/2015, de 4 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 4131

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2015-1738** Relación de contratos formalizados por el Gobierno de Cantabria durante los meses de noviembre y diciembre de 2014 por importe superior a 100.000 euros. Pág. 4139

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2015-1759** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0031. Pág. 4141
- CVE-2015-1760** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0027. Pág. 4142

Ayuntamiento de Liendo

- CVE-2015-1708** Anuncio de adjudicación de contrato de obras de acondicionamiento peatonal N 634 - Iglesia. Expediente 268/2014. Pág. 4143

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

- CVE-2015-1709** Anuncio de adjudicación de contrato para suministro y colocación de monumento homenaje a Juan Carlos Calderón. Pág. 4144
- CVE-2015-1710** Anuncio de adjudicación de contrato de obra para la construcción de depósito regulador de 800 m3 en Los Piñares, Villasevil. Pág. 4145

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

- CVE-2015-1767** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. Pág. 4146

Mancomunidad de Municipios Nansa

- CVE-2015-1771** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 4147

Junta Vecinal de Rada

- CVE-2015-1768** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 4148

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2015-1757	Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador numero 4/15	Pág. 4150
CVE-2015-1758	Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador numero 2/15.	Pág. 4152
	Demarcación de Costas en Cantabria	
CVE-2015-1718	Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/14/39/0136.	Pág. 4154
	Ayuntamiento de Astillero	
CVE-2015-1747	Notificación de denuncia de expediente sancionador AS14-01000001 y otros.	Pág. 4155
	Ayuntamiento de Camargo	
CVE-2015-1731	Citación para notificación por comparecencia de incoación de procedimiento sancionador. Expediente SEC/734/2014.	Pág. 4157

4.4. OTROS

	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2015-1752	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0068/2014.	Pág. 4158
CVE-2015-1753	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0067/2014.	Pág. 4159
CVE-2015-1754	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0066/2014.	Pág. 4160

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

	Ayuntamiento de Ampuero	
CVE-2015-1875	Relación de bienes y derechos afectados por las obras de ejecución de red de abastecimiento de agua para garantizar el suministro de agua potable a Ahedo y Rasón y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación.	Pág. 4161

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Servicio Cántabro de Empleo	
CVE-2015-1741	Notificación de resolución de expedientes de solicitud de ayudas PEA 1126/2014 y 1231/2014.	Pág. 4162
CVE-2015-1742	Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 308/2014.	Pág. 4164
CVE-2015-1744	Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 1443/2014.	Pág. 4166

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	
CVE-2015-1650	Información pública de solicitud de legalización y adecuación de cabaña pasiega para alojamiento turístico en Alceda.	Pág. 4167
	Ayuntamiento de Rasines	
CVE-2015-1321	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en El Molinar.	Pág. 4168
	Ayuntamiento de Reinosa	
CVE-2015-1644	Aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela urbana número 21.	Pág. 4169
	Ayuntamiento de Riotuerto	
CVE-2015-1324	Información pública de solicitud de autorización para ampliación de cabaña y cambio de uso a vivienda.	Pág. 4170

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CVE-2015-1261	Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo Concesión de licencia de primera ocupación de edificación.	Pág. 4171
	7.4.PARTICULARES	
	Particulares	
CVE-2015-1414	Información pública de extravío del título de Técnico Superior de Administrativo.	Pág. 4172
	7.5.VARIOS	
	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2015-1711	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 4173
CVE-2015-1733	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 4174
CVE-2015-1734	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 4175
CVE-2015-1735	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 4176
CVE-2015-1736	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 4177
CVE-2015-1737	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 4178
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	
CVE-2015-1716	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 21, de 2 de febrero de 2015, de instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con Fondos Públicos para el curso escolar 2015/16.	Pág. 4179
	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2015-1751	Citación para notificación de acuerdo de inicio de cancelación de inscripción en el Registro General de Empresas Turísticas.	Pág. 4180
	Servicio Cántabro de Empleo	
CVE-2015-1743	Notificación de citación para posible incorporación a Programa Integrado de Empleo, PIE, con PYMETAL. Expediente 206/2014.	Pág. 4181
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	
CVE-2015-1761	Notificación de requerimiento en expedientes de protección P-00257-14 y P-00258-14.	Pág. 4182
CVE-2015-1762	Notificación de resolución en expediente de protección P-00325-11.	Pág. 4183
CVE-2015-1763	Notificación de resolución en expedientes de protección P-00153-14.	Pág. 4184
CVE-2015-1765	Notificación de resolución en expediente de protección P-00035-14.	Pág. 4185
	Ayuntamiento de Camargo	
CVE-2015-1732	Citación para notificación por comparecencia. Expediente SEC/487/2014.	Pág. 4186
CVE-2015-1739	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1687/2014.	Pág. 4187
	Ayuntamiento de Noja	
CVE-2015-1598	Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar y tienda de bebidas.	Pág. 4189
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2015-1694	Notificación de resolución de expediente 335/14.	Pág. 4190
	Ayuntamiento de Santiarde de Toranzo	
CVE-2015-1776	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 6 de febrero de 2015, de Acuerdo de adhesión a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.	Pág. 4193

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-1697	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 263/2014.	Pág. 4194
CVE-2015-1722	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 463/2014.	Pág. 4195
CVE-2015-1700	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 200/2014.	Pág. 4196
CVE-2015-1702	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 607/2014.	Pág. 4197
CVE-2015-1703	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 581/2014.	Pág. 4198
CVE-2015-1723	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de decreto 43/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2014.	Pág. 4199
CVE-2015-1724	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de decreto 45/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 134/2014.	Pág. 4201
CVE-2015-1725	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 171/2014.	Pág. 4202
CVE-2015-1699	Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao Notificación de rectificación de sentencia en procedimiento de despidos 511/2014.	Pág. 4203
CVE-2015-1764	Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 337/2014.	Pág. 4204
CVE-2015-1728	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia 13/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1133/2014.	Pág. 4205
CVE-2015-1727	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo Citación para la celebración de juicio oral en juicio de faltas 1420/2014.	Pág. 4207

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-1828 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 26, de 9 de febrero de 2015, de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Apertura de Actividades.*

Detectado error por omisión en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 26, de 9 de febrero de 2015, de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Apertura de Actividades, se procede a su íntegra publicación.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Modificación de la Ordenanza sobre medidas de simplificación administrativa en materia de apertura de actividades", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MEDIDAS DE IMPLICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE APERTURA DE ACTIVIDADES

Preámbulo

El Pleno del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2012, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza municipal reguladora sobre medidas de simplificación administrativa en materia de apertura de actividades.

Para la redacción de esta Ordenanza se había considerado el Real-Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios.

Este Real-Decreto Ley fue derogado por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios.

Esta Ley 12/2012, modifica algunos aspectos del Real-Decreto Ley 19/2012 anterior. Con posterioridad esta Ley fue modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la cual incrementa la superficie de exposición y venta al público y añade algunas actividades, así como la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que vuelve a incrementar la superficie de exposición y venta al público.

Por otro lado, por Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 14 de mayo de 2014, se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, permitiendo a los Ayuntamientos acogerse a una serie de opciones, que mejoran las condiciones iniciales previo cumplimiento de una serie de condiciones. Entre estas condiciones se encuentra la Adhesión automática a la plataforma electrónica de intercambio de información denominada "Emprende en 3" prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013, y cuyas

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

condiciones de uso se regularon por la Resolución de 31 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Con fecha 16 de enero de 2014, el Ayuntamiento Pleno aprobó iniciar los trámites necesarios para la adhesión a la plataforma Emprende en 3

Por parte de la Comunidad Autónoma se amplían las actividades que pueden acogerse a la declaración responsable, en Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La aplicación de estas leyes y la adhesión a la plataforma de "Emprende en 3" requiere modificar la Ordenanza municipal reguladora sobre medidas de simplificación administrativa en materia de apertura de actividades. Estos quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 1. Objeto

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen de declaración responsable, para la implantación de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para la salud y seguridad de las personas y bienes.

2. Se entiende por declaración responsable aquel documento suscrito por un interesado en la manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

3. La declaración responsable permitirá, para los supuestos y con los requisitos y condiciones establecidos en esta Ordenanza, el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

4. Esta declaración conllevará con carácter general, la correspondiente Autoliquidación de los impuestos, tasas, precios públicos y/o tributos municipales que correspondan, en aplicación de las vigentes Ordenanzas Fiscales y en función de la actuación comunicada de que se trate.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este procedimiento será de aplicación a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza respecto de las que sea suficiente realizar un control inmediato de carácter no preventivo para reconocer el derecho a su funcionamiento, debido a su escaso impacto sobre el medio ambiente o la ordenación urbana, la seguridad y la salud públicas.

Concretamente, se incluyen las siguientes actuaciones:

1. Apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades incluidas en el Anexo I.A, I.B y I.C de esta Ordenanza, siempre que concurren la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que la actividad de que se trate esté dentro de un uso permitido o tolerado, de acuerdo con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

b) Que se trate de establecimientos permanentes con una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 750 m².

2. Cambios de titularidad de la actividad autorizada por la licencia, comunicación previa o declaración responsable anterior, que no implique ampliación, ni cambio, ni modificación de la actividad.

Se excluirán del ámbito de aplicación del régimen de declaración responsable todas actividades no recogidas en los Anexo I.A, I.B y I.C. Además se excluirán del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las actividades desarrolladas que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Artículo 3. Documentación

La declaración responsable deberá efectuarse según modelo de declaración responsable recogido en la Resolución de 31 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se establecen las condiciones de uso de la Plataforma Electrónica de intercambio de información denominada «Emprende en 3» publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 2013, o modificaciones posteriores o normativa autonómica que la sustituya, debidamente cumplimentado. Este modelo se recoge en el Anexo II de la presente.

Artículo 4. Procedimiento

1. El titular o promotor de la actividad a la que fuera de aplicación el régimen de declaración responsable conforme a lo establecido en esta Ordenanza, deberá efectuar la declaración responsable mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada.

2. Los Servicios Técnicos Municipales, recibida la declaración, la examinará a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la misma se encuentra debidamente cumplimentada.

b) Que la actividad que se pretende desarrollar es de las sujetas al procedimiento de declaración responsable.

3. Si tras realizar el examen anterior se comprobara que la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunicará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad, y se le requerirá para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días.

Transcurrido dicho plazo sin que se dé respuesta satisfactoria al requerimiento efectuado, se dictará resolución expresiva de que la declaración responsable no ha producido efectos, procediéndose a su archivo.

4. Si tras examinar la documentación se comprobara que la actividad que se pretende desarrollar no está comprendida dentro del ámbito de aplicación del régimen de declaración responsable, el Ayuntamiento comunicará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad, requiriéndole para que solicite la preceptiva licencia conforme al procedimiento correspondiente.

5. En caso de que la actividad no sea conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento comunicará al interesado dicha circunstancia, requiriéndole que se abstenga de ejercer la actividad.

En el supuesto de que la actividad ya se hubiese iniciado, podrá ordenarse el cese de la misma, sin perjuicio de las potestades que en general corresponden al Ayuntamiento en materia de comprobación e inspección de actividades.

6. Cuando la declaración responsable se adecue al Ordenamiento Jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, desde su presentación podrá ejercerse la actividad de que se trate, sin perjuicio de que para iniciar la actividad haya de disponerse de otras autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, sean preceptivos.

Artículo 5. Efectos

1. La declaración responsable no surtirá efecto en caso de que se hubiera presentado con la documentación incorrecta, incompleta o errónea, y no otorgará cobertura al ejercicio de actividades no incluidas dentro de su ámbito de aplicación.

2. La declaración responsable producirá efectos entre el Ayuntamiento y la persona interesada a cuya actuación se refiera, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre ésta y las demás personas. Las declaraciones responsables serán en todo caso salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del titular.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

3. La declaración responsable permitirá el inicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas el Ayuntamiento.

En ningún caso, la declaración responsable autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

4. Los titulares de las actividades deben ajustarse a las condiciones indicadas en las declaraciones, y garantizar que los establecimientos y las instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y demás exigidas en los Planes Urbanísticos, Ordenanzas Municipales y el resto del Ordenamiento Jurídico que le sea de aplicación.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación de una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución que declare las circunstancias descritas en el apartado precedente podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente.

6. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones, requerimientos de adopción de medidas correctoras u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubiera recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comuniquen el cambio de titularidad al Ayuntamiento.

Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a las aplicaciones de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la declaración al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la declaración al Ayuntamiento, deberán ser notificadas al nuevo titular.

7. Las autorizaciones serán transmisibles en aplicación de la normativa vigente para las transmisiones de las licencias, debiendo comunicarlo por escrito al Ayuntamiento.

Artículo 6. Inspección y control municipal

1. El interesado deberá tener a disposición del Ayuntamiento copia de la declaración responsable debidamente registrada, así como permitir el acceso a la actividad de los servicios municipales, para realizar las actuaciones de inspección o comprobación que estimen convenientes.

2. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de declaración responsable, al objeto de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del ámbito de las competencias municipales. En esta inspección se comprobará, igualmente, que el interesado se encuentra en posesión de la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible, firmado por técnico competente. Requieren proyecto las obras mayores que según el artículo 2 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, son todas las intervenciones que afecten a la estructura, al cambio de uso del edificio, a la superficie, al volumen o al aspecto exterior. (En caso de instalaciones: todo lo que supere los 70 kw en clima o 50 kw en electricidad).
- Justificante de pago de la autoliquidación de las tasas correspondientes, previstas en las Ordenanzas Fiscales.
- El contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra-incendios.
- La póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago, cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.
- Además, en el caso de apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades:

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

— Planos acotados de planta, a escala E: 1/50, en que se reflejen las dimensiones y características del local, así como la ubicación de los accesos, medios de protección contra-incendios y demás instalaciones (higiénico-sanitaria, de ventilación, maquinaria, etc.).

— En su caso, certificado de instalación eléctrica, firmada por instalador autorizado, o copia del contrato de suministro eléctrico.

— En su caso, certificado de técnico competente con el cálculo de la carga de fuego.

3. Si como consecuencia de tal comprobación se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, el incorrecto funcionamiento de la actividad, o cualquier otra circunstancia similar relativa al establecimiento, el Ayuntamiento adoptará las medidas que resulten pertinentes en función de las deficiencias detectadas, que podrán incluir la orden, mediante resolución motivada, de adopción de medidas correctoras, o de suspensión o cese de la actividad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

4. Para la inspección y el control municipal se estará en lo dispuesto en la Ordenanza municipal de Disciplina e Inspección Urbanística u otra que la sustituya.

Artículo 7. Caducidad

El derecho al ejercicio de la actividad reconocido mediante la declaración responsable se declarará caducado, previa audiencia al interesado, cuando transcurran seis meses desde la presentación de la declaración responsable sin inicio de la actividad, o en los supuestos de cese definitivo de la actividad durante un periodo continuado de seis meses.

Disposición adicional única

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo local en que ésta se desarrolla, las declaraciones responsables se podrán tramitar conjuntamente.

Disposición transitoria única

Aquellas solicitudes de licencias de apertura y cambios de titularidad incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y que hayan sido presentadas con anterioridad a su entrada en vigor, podrán acogerse a este nuevo procedimiento de declaración responsable desistiendo a la solicitud anterior en los términos del artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas aquellas Ordenanzas Municipales de este Ayuntamiento sobre la materia en lo que se opongan a la presente Ordenanza.

Disposición final primera. Interpretación

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, o en el caso de que hubiera delegado dicha competencia a quien le corresponda, la interpretación de la presente Ordenanza, que se formalizará a través de instrucciones internas, que habrán de ser publicadas a criterio municipal, en función del presumible interés general de dicha interpretación.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

ANEXO I.A

Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 12/2012 y sus modificaciones posteriores

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 43. Industria textil.

GRUPO 435. Fabricación de géneros de punto.

Epígrafe 435.2. Fabricación de calcetería. [Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para señora, caballero y niños].

GRUPO 439. Otras industrias textiles.

Epígrafe 439.2. Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc. (Este epígrafe comprende la fabricación de fieltro con ganchillo o a presión, tejidos afieltrados; tules, encajes, bordados mecánicos y artículos similares; fabricación de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería, etc.).

Agrupación 44. Industria del cuero.

GRUPO 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.

Epígrafe 442.9. Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p. [Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (correaes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de cuero y repujado].

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

GRUPO 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

GRUPO 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición

GRUPO 474. Artes gráficas (impresión gráfica).

Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multcopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras

GRUPO 491. Joyería y bisutería.

Epígrafe 491.1. Joyería. [Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería].

Epígrafe 491.2. Bisutería. [(Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.)].

GRUPO 495. Industrias manufactureras diversas.

Epígrafe 495.9. Fabricación de otros artículos n.c.o.p. (Este epígrafe comprende la fabricación de objetos, tales como artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para lámparas; estatuas, figurines, maniqués, etc.; artículos de lujo para adorno. De este epígrafe quedarán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en esta Ley los talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras diversas no especificadas anteriormente).

Agrupación 61. Comercio al por mayor

GRUPO 615. Comercio al por mayor de artículos de Consumo Duradero.

Epígrafe 615.6. Galerías de arte.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.
Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.
Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.
Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

GRUPO 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Epígrafe 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores. [Este epígrafe autoriza para realizar el comercio al menudeo, en pequeñas proporciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas, lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs, naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos. (No incluye tabaco)].

GRUPO 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 654.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

GRUPO 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

GRUPO 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

GRUPO 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominados «sex-shop».

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Nota a la Agrupación 66: No queda comprendida la venta ambulante, en la medida que necesariamente requiere de autorización por suponer ocupación del dominio público.

GRUPO 662. Comercio mixto o integrado al por menor.

Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Nota al grupo 662: No está comprendida en este grupo la venta de tabaco que tiene su régimen de autorización propio.

GRUPO 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Agrupación 69. Reparaciones.

GRUPO 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Epígrafe 691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

Nota: Este epígrafe comprende la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores de este grupo, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes, cremas, trencillas, plantillas, calzadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, reparación de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de escribir, máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, etc. Asimismo este epígrafe faculta para el duplicado de llaves.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

GRUPO 755. Agencias de viaje.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.

GRUPO 833. Promoción inmobiliaria.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

GRUPO 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas

GRUPO 841. Servicios Jurídicos.

GRUPO 842. Servicios Financieros y contables.

GRUPO 843. Servicios Técnicos (Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo...).

Epígrafe 843.1. Servicios Técnicos de Ingeniería.

Epígrafe 843.2. Servicios Técnicos de arquitectura y urbanismo.

Epígrafe 843.5. Servicios Técnicos de delineación.

GRUPO 844. Servicios de Publicidad, relaciones públicas y similares.

Grupo 849. Otros Servicios prestados a las empresas n.c.o.p.

Epígrafe 849.1. Cobros de deudas y confección de facturas.

Epígrafe 849.2. Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Epígrafe 849.3. Servicios de traducción y similares.
Epígrafe 849.7. Servicios de gestión administrativa.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles

GRUPO 854. Alquiler de automóviles sin conductor.

Epígrafe 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor.

Epígrafe 854.2. Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting.

GRUPO 855. Alquiler de otros medios de transporte sin conductor.

Epígrafe 855.3. Alquiler de bicicletas.

GRUPO 856. Alquiler de bienes de consumo.

Epígrafe 856.1. Alquiler de bienes de consumo.

Epígrafe 856.2. Alquiler de películas de vídeo.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

GRUPO 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

GRUPO 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Agrupación 93. Educación e investigación

GRUPO 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

Epígrafe 932.1. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.

Epígrafe 932.2. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

GRUPO 933. Otras actividades de enseñanza.

Epígrafe 933.1. Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.

Epígrafe 933.2. Promoción de cursos y estudios en el extranjero.

Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales

GRUPO 962. Distribución de películas cinematográficas y vídeos.

Epígrafe 962.1. Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica. NOTA: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.

GRUPO 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.

Epígrafe 966.1. Bibliotecas y museos.

Agrupación 97. Servicios personales.

GRUPO 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

GRUPO 974. Agencias de prestación de servicios domésticos.

GRUPO 975. Servicios de enmarcación.

GRUPO 979. Otros servicios personales n.c.o.p.

Epígrafe 979.1. Servicios de pompas fúnebres.

Epígrafe 979.2. Adorno de templos y otros locales.

Epígrafe 979.3. Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.

Epígrafe 979.9. Otros servicios personales n.c.o.p.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de Congresos, Parques o Recintos Feriales

GRUPO 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de Congresos, Parques o Recintos Feriales.

Epígrafe 989.1. Expedición de billetes de espectáculos públicos.

Agrupación 99. Servicios no clasificados en otras rúbricas

GRUPO 999. Otros servicios n.c.o.p.

Locutorios.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

ANEXO I.B

Actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 50/2014 de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 01. Explotación de ganado bovino

Grupo 011. Explotación extensiva de ganado bovino.

Grupo 012. Explotación intensiva de ganado bovino de leche (con menos de 20 unidades).

Grupo 013. Explotación intensiva de ganado bovino de cebo (con menos de 40 unidades).

Agrupación 02. Explotación de ganado ovino y caprino

Grupo 021. Explotación extensiva de ganado ovino.

Grupo 022. Explotación intensiva de ganado ovino de cría (con menos de 100 unidades).

Grupo 023. Explotación intensiva de ganado ovino de cebo (con menos de 100 unidades).

Grupo 024. Explotación de ganado caprino (con menos de 100 unidades).

Agrupación 03. Explotación de ganado porcino

Grupo 031. Explotación extensiva de ganado porcino.

Grupo 032. Explotación intensiva de ganado porcino de cría (con menos de 50 unidades).

Grupo 033. Explotación intensiva de ganado porcino de cebo (con menos de 200 unidades).

Agrupación 04. Avicultura

Grupo 041. Avicultura de puesta (con menos de 4000 unidades).

Epígrafe 041.1. Reproductoras de puesta (con menos de 4000 unidades).

Epígrafe 041.2. Ponedoras de huevos a partir de los cuatro meses de edad (con menos de 4000 unidades).

Grupo 042. Avicultura de carne.

Epígrafe 042.1. Reproductoras de carne (con menos de 4000 unidades).

Epígrafe 042.2. Pollos y patos para carne (con menos de 4000 unidades).

Epígrafe 042.3. Pavos, faisanes y palmípedas reproductoras (con menos de 4000 unidades).

Epígrafe 042.4. Pavos, faisanes y palmípedas para carne (con menos de 4000 unidades).

Epígrafe 042.5. Codornices para carne (con menos de 4000 unidades).

Agrupación 05. Cunicultura

Grupo 051. Cunicultura (con menos de 1000 unidades).

Agrupación 06. Otras explotaciones ganaderas n.c.o.p.

Grupo 061. Explotaciones de ganado caballar, mular y asnal.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Grupo 062. Apicultura.

Grupo 069. Otras explotaciones ganaderas.

Agrupación 07. Explotaciones mixtas

Grupo 071. Explotaciones mixtas. Si en la explotación van a coexistir varias especies, la suma del número de cada una de las especies dividido entre el umbral que se establece en las agrupaciones 01 a 05 no debe superar la unidad.

Para las agrupaciones 01 a 07, los ayuntamientos podrán determinar umbrales inferiores a los establecidos en este Decreto para que la actividad pueda acogerse a la declaración responsable en aquellos casos en que la actividad propuesta conlleve un incremento en el número de especies que, añadido a las ya existentes, pueda suponer un riesgo ambiental en el municipio.

Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua y fabricación de hielo.

Grupo 161. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos.
Epígrafe 161.4. Distribución de agua para núcleos urbanos.

Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta.

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación)

Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Epígrafe 330.2. Instalación de máquinas de oficina y ordenadores.

Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores)

Grupo 355. Fabricación de aparatos receptores, de registro y reproducción de sonido e imagen, grabación de discos y cintas magnéticas.

Epígrafe 355.2. Edición de soportes grabados de sonido, de vídeo y de informática. Queda excluida la reproducción de soportes de grabados de sonido, vídeo e informática.

Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques

Grupo 372. Reparación y mantenimiento de buques.

Epígrafe 372.1. Servicios de reparación y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes. Excluidos los vehículos a motor.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles

Grupo 455. Confección de otros artículos con materias textiles.

Epígrafe 455.1. Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 455.9. Confección de otros artículos con materias textiles n.c.o.p. (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera

Grupo 465. Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles)

Epígrafe 465.1. Objetos de madera de uso doméstico y decorativo (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.2. Herramientas, mangos, monturas y artículos similares de madera (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.3. Artículos de madera para la fabricación y conservación del calzado (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Epígrafe 465.4. Artículos de madera para la industria textil (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.5. Calzado de madera (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.9. Otros objetos diversos de madera (excepto muebles), n.c.o.p. (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Agrupación 61. Comercio al por mayor

Grupo 613. Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.

Epígrafe 613.1. Comercio al por mayor de toda clase de productos textiles, de confección, calzado y artículos de cuero especificados en epígrafe 6132 al 6135 y 6139 (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.2. Comercio al por mayor de tejidos por metros, textiles para el hogar y alfombras (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.3. Comercio al por mayor de prendas exteriores de vestir (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.4. Comercio al por mayor de calzado, peletería, artículos de cuero y marroquinería (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.5. Comercio al por mayor de camisería, lencería, mercería y géneros de punto (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.9. Comercio al por mayor de accesorios del vestido y otros productos textiles n.c.o.p. (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Grupo 615. Comercio al por mayor de artículos de consumo duradero.

Epígrafe 615.1. Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.2. Comercio al por mayor de muebles (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.3. Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.4. Comercio al por mayor de aparatos y material radioeléctricos y electrónicos (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.5. Comercio al por mayor de obras de arte y antigüedades (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Grupo 617. Otro comercio al por mayor interindustrial (excepto de la minería y de la química).

Epígrafe 617.1. Comercio al por mayor de fibras textiles brutas y productos semielaborados (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.2. Comercio al por mayor de cueros y pieles en bruto (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.3. Comercio al por mayor de madera y corcho (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.4. Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio y artículos de instalación (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.5. Comercio al por mayor de maquinaria para la madera y el metal (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.6. Comercio al por mayor de maquinaria agrícola (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.7. Comercio al por mayor de maquinaria textil (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.8. Comercio al por mayor de máquinas y material de oficina (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Grupo. 619. Otro comercio al por mayor no especificado en los grupos 612 al 618.

Epígrafe 619.1. Comercio al por mayor de juguetes y artículos de deporte (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Epígrafe 619.2. Comercio al por mayor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.3. Comercio al por mayor de metales preciosos, artículos de joyería, bisutería y relojería (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.4. Comercio al por mayor de productos de papel y cartón (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.5. Comercio al por mayor de artículos de papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.6. Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.7. Comercio al por mayor de instrumentos de precisión, medida y similares (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Para el cálculo de la carga de fuego en la agrupación 61 se aplicará lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, o la norma que lo sustituya.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general
Epígrafe 647.5. Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos

Grupo 661. Comercio mixto o integrado en grandes superficies.

Epígrafe 661.1. Comercio al por menor en grandes almacenes (surtido amplio).

Epígrafe 661.2. Comercio al por menor en hipermercados (autoservicio).

Epígrafe 661.3. Comercio al por menor en almacenes populares (secciones múltiples).

Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

Epígrafe 664.1. Venta de toda clase de artículos diversos en régimen de expositores en depósito.

Epígrafe 664.9. Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p. mediante aparatos automáticos, excepto alimentación, bebidas y tabaco.

Agrupación 67. Servicio de alimentación

Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.

Epígrafe 674.6. Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo excepto los de baile y similares.

Epígrafe 674.7. Servicios que se prestan en parques y recintos feriales clasificados en Epígrafe 989.3 de esta Sección 1ª de las Tarifas.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje

Grupo 682. Servicio de hospedaje en hostales y pensiones (sin servicio de restaurante ni servicio de bar).

Grupo 683. Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes (sin servicio de restaurante ni servicio de bar).

Grupo 685. Alojamientos turísticos extra hoteleros (sin servicio de restaurante ni servicio de bar).

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Grupo 686. Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada.

Grupo 687. Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.

Epígrafe 687.1. Campamentos de lujo (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Epígrafe 687.2. Campamentos de primera clase (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Epígrafe 687.3. Campamentos de segunda clase (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Epígrafe 687.4. Campamentos de tercera clase (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Agrupación 69. Reparaciones

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.2. Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos (exclusivamente para bicicletas).

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes

Grupo 751. Actividades anexas al transporte terrestre.

Epígrafe 751.3. Guarda y custodia de vehículos en solares o terrenos sin edificar.

Epígrafe 751.4. Explotación de autopistas, carreteras, puentes y túneles de peaje.

Grupo 752. Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores

Epígrafe 752.7. Servicios de explotación y mantenimiento de puertos, canales y diques, etc.

Epígrafe 752.8. Servicios de señales marítimas y costeras.

Grupo 753. Actividades anexas al transporte aéreo.

Epígrafe 753.5. Explotación integral de aeropuertos.

Grupo 757. Servicios de mudanzas

Agrupación 81. Instituciones financieras

Grupo 811. Banca.

Grupo 812. Cajas de ahorro.

Grupo 819. Otras instituciones financieras.

Epígrafe 819.1. Instituciones de crédito.

Epígrafe 819.2. Establecimientos financieros de crédito.

Epígrafe 819.3. Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de préstamo y crédito.

Epígrafe 819.4. Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de factoring con o sin recursos.

Epígrafe 819.5. Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de arrendamiento financiero.

Epígrafe 819.6. Entidades de cambio de moneda.

Epígrafe 819.9. Otras entidades financieras n.c.o.p.

Agrupación 82. Seguros

Grupo 821. Entidades aseguradoras de vida y capitalización.

Epígrafe 821.1. Seguros de vida.

Epígrafe 821.2. Seguros de capitalización.

Epígrafe 821.3. Seguros mixtos de vida y capitalización.

Grupo 822. Entidades aseguradoras de enfermedad y riesgos diversos.

Epígrafe 822.1. Seguros de asistencia sanitaria, enfermedad y accidentes (libres).

Epígrafe 822.2. Seguros de entierro.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Epígrafe 822.3. Seguros de daños materiales.
Epígrafe 822.4. Seguros de transportes.
Epígrafe 822.9. Otros seguros.

Grupo 823. Otras entidades aseguradoras (montepíos, cajas de pensiones, etc.).

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de seguros, actividades inmobiliarias

Grupo 832. Auxiliares de Seguros.
Epígrafe 832.1. Agencias de seguros y correderas de seguros.
Epígrafe 832.2. Servicios de tasación y tarificación de seguros.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas

Grupo 843. Servicios técnicos (ingeniería, arquitectura, urbanismo, etc.).
Epígrafe 843.3. Servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos.
Epígrafe 843.4. Servicios técnicos de topografía.

Grupo 846. Empresas de estudios de mercado.

Grupo 847. Servicios integrales de Correos y Telecomunicaciones.

Grupo 849. Otros servicios prestados a las empresas n.c.o.p.
Epígrafe 849.4. Servicios de custodia, seguridad y protección.
Epígrafe 849.5. Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia.

Epígrafe 849.6. Servicios de colocación y suministro de personal.
Epígrafe 849.8. Multiservicios intensivos en personal.
Epígrafe 849.9. Otros servicios independientes n.c.o.p.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles

Grupo 851. Alquiler de maquinaria y equipo agrícola.

Grupo 852. Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción.

Grupo 853. Alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico.

Grupo 855. Alquiler de otros medios de transporte.
Epígrafe 855.1. Alquiler de aeronaves de todas clases.
Epígrafe 855.2. Alquiler de embarcaciones.
Epígrafe 855.9. Alquiler de otros medios de transporte n.c.o.p.

Grupo 857. Alquiler de aparatos de medida.
Epígrafe 857.1. Alquiler de básculas, balanzas y demás aparatos de pesar y medir, excepto contadores de medida.

Epígrafe 857.2. Servicio de pesa a medida sin alquiler del aparato.
Epígrafe 857.3. Alquiler de contadores para automóviles.
Epígrafe 857.4. Alquiler, lectura y conservación de contadores de energía eléctrica.
Epígrafe 857.5. Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de energía eléctrica.

Epígrafe 857.6. Alquiler, lectura y conservación de contadores de gas.
Epígrafe 857.7. Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de gas.
Epígrafe 857.8. Alquiler, lectura y conservación de contadores de agua.
Epígrafe 857.9. Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de agua.

Grupo 859 Alquiler de otros bienes muebles n.c.o.p. (sin personal permanente)

Agrupación 91. Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros

Grupo 911. Servicios agrícolas y ganaderos.

Grupo 912. Servicios forestales y servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.

Grupo 913. Servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.

Grupo 922. Servicios de limpieza.

Epígrafe 922.1. Servicios de limpieza de interiores (edificios, oficinas, establecimientos comerciales, residencias,...).

Epígrafe 922.2. Servicios especializados de limpieza (cristales, chimeneas, etc.).

Agrupación 93. Educación e investigación

Grupo 936. Investigación científica y técnica.

Epígrafe 936.4. Investigaciones en ciencias sociales, humanidades y jurídicas.

Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios

Grupo 942. Otros Establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Epígrafe 942.1. Consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia (excluidos hospitales, clínicas y servicios médicos con rehabilitación, así como cualquier consulta con instalación de rayos X o con equipo de onda corta y/o láser).

Epígrafe 942.9. Otros servicios sanitarios sin internado n.c.o.p.

Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología (excluidos hospitales, clínicas y servicios médicos con rehabilitación, así como cualquier consulta con instalación de rayos X o con equipo de onda corta y/o láser).

Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.

Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales

Grupo 952. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos, en centros no residenciales.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales

Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Epígrafe 967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.

Grupo 968. Espectáculos deportivos.

Epígrafe 968.2. Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

Grupo 981. Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje.

Epígrafe 981.1. Curiosidades, bien naturales o artificiales, en parques, castillos, grutas, cuevas, etc.

Epígrafe 981.2. Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.

Grupo 983. Agencias de colocación de artistas.

Grupo 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de congresos, parques o recintos feriales.

Epígrafe 989.2. Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

ANEXO I.C

En este anexo se recogen aquellas actividades que no estando incluidas en el Real decreto-ley 19/2012, ni en el Decreto 50/2014 de la Comunidad Autónoma, son inocuas o de escaso riesgo para la salud y seguridad de las personas y bienes.

USO INDUSTRIAL.

Actividades comprendidas:

Talleres:

- Talleres de armería (sin almacenamiento ni manipulación de productos explosivos o inflamables).
- Talleres de fabricación o reparación de aparatos eléctricos a medida, regulación, verificación y control.
- Talleres de fabricación de electrodomésticos.
- Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción: albañilería, escayolistería, fontanería, electricidad, cristalería, calefacción y aire acondicionado.
- Talleres de máquinas de coser, máquinas de escribir y similares.
- Talleres de relojería.
- Talleres de reparación de instrumentos ópticos y fotográficos, incluido montura de gafas y cristales.
- Talleres de joyería, bisutería, orfebrería y platería (sin manipulación de productos inflamables).
- Talleres de reparación de instrumentos musicales.
- Talleres de reparación de juegos, juguetes y artículos de deporte.
- Talleres de artículos de marroquinería y viajes.
- Talleres de encuadernación.

Almacenes:

- Almacenes de grado de peligrosidad nulo o bajo en general (productos no inflamables o fácilmente combustibles).
- Almacenes de electrodomésticos.
- Almacenes de artículos de ferretería, excepto plásticos.
- Almacenes de materiales de construcción, excepto maderas, plásticos, productos bituminosos, pinturas, barnices, etc.
- Almacenes de aceros y otros elementos metálicos, excepto chatarrerías.

USO OFICINAS.

Actividades comprendidas:

- Oficinas en general.
- Agencias de viajes.
- Oficinas para alquiler de bienes y servicios en general.
- Agencias de noticias.
- Sedes de participación política o sindical.

USO DOTACIONAL.

Actividades comprendidas:

Educativo:

- Centros de enseñanza no reglada, incluidas autoescuelas sin guarda de vehículos.
- Academias, salvo las de baile, danza y música.
- Centros de investigación.

Sanitario:

- Consultas de fisioterapia.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Deportivo:

- Centros de yoga y similares.

Asociativo:

- Centros de asociaciones y locales de casas regionales, en los que no se incluyan zonas de espectáculos o locales de pública concurrencia, ni aparatos de música, ni de elaboración de comidas.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

ANEXO II

Modelo de Declaración Responsable

(En el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios)

1. DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

DNI, NIF, NIE : _____ Nombre o razón social: _-

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____

Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

o Otros interesados

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____

Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Nº. Protocolo /año del poder de representación notarial (5): _____

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o representante)

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____

Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

-

4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL /ACTIVIDAD

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 750 metros cuadrados.

4. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

- Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.
- Justificante de pago del tributo o tributos correspondientes

5. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- o Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios.
- o Ley urbanística autonómica
- o Otras normas sectoriales aplicables
- o Ordenanza municipal de licencias
- o Otras ordenanzas municipales

6. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.

7. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

8. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

9. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:"

La presente Modificación de la Ordenanza entrará en vigor a los quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castro Urdiales, 19 de enero de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/1828

CVE-2015-1828

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-1748 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de la Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 30/82/09.*

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la Modificación de la Ordenanza municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se procede a su publicación:

"ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES

De forma constante se vienen recibiendo solicitudes, tanto de personas a título individual como de grupos, para la utilización privativa de los centros y locales de titularidad municipal con el objetivo de celebrar reuniones o desarrollar actividades de carácter esencialmente privado.

El mantenimiento en condiciones de ser usados de los distintos locales públicos de titularidad municipal (los llamados centros socio-culturales) conlleva un coste anual para el Ayuntamiento quien asume las tareas de limpieza, calefacción, suministro eléctrico y reparación y conservación, sin recibir ningún tipo de contraprestación a cambio.

Se plantea ahora la necesidad de adaptar la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales con el objetivo de regular de una manera más específica el régimen de utilización de dichos locales y de las actividades que puedan desarrollarse en los mismos.

Por otro lado, la actual redacción del artículo 32 de la Ordenanza permite sancionar a los progenitores o a quienes ostenten la patria potestad o sean custodios de menores. Sobre situaciones parecidas los Tribunales de Justicia (por todas la STSJ de Cataluña 670/2011, de 30 de septiembre) señalan la imposibilidad de desplazar a los padres o tutores, acogedores o guardadores la responsabilidad del pago de sanciones por la comisión de una infracción cometida por menores que se hallen bajo su potestad o tutela, siempre que no se hubiera determinado por una norma con rango de Ley. La nueva redacción que se propone se ajusta al tenor jurisprudencial conforme con el principio de legalidad que, en materia sancionadora, en nuestra Constitución se reserva a la Ley formal.

En parecidos términos se encuentra el contenido del artículo 35 de la actual Ordenanza. El principio de legalidad en el derecho sancionador no permite arbitrar otras formas en el cumplimiento de la "pena", distintas o alternativas, a los contemplados en la Ley-fuente. En este mismo sentido se ha expresado el Tribunal Supremo (v.gr. S de 25 de octubre de 2011). La modificación que se contempla en la presente, que tiene carácter técnico jurídico, responde al cumplimiento de la jurisprudencia citada.

PRIMERO: Adición de un nuevo artículo 22.bis. Régimen de utilización de los locales socio culturales de titularidad municipal (Redactado según estimación parcial de alegaciones)

1.- Todas las personas físicas o jurídicas podrán solicitar la utilización de los locales socio culturales de titularidad municipal para el desarrollo en los mismos de actividades de carácter particular, siempre que estas actividades se realicen sin ánimo de lucro y no supongan el ejercicio de una competencia desleal frente a negocios o actividades abiertas al público existentes en el municipio.

CVE-2015-1748

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Quedan excluidas del presente régimen las instalaciones del vivero de proyectos empresariales que se registrarán por su propia normativa específica.

2.- Los locales se destinarán al desarrollo de actividades de carácter socio cultural, lúdico, formativo, de atención a la tercera edad y a la infancia, sin que esta relación tenga carácter cerrado.

En ningún caso podrán utilizarse los locales para el desarrollo de actividades que pudieran perseguir o fomentar actitudes de carácter violento, xenófobo, discriminatorio y que puedan suponer atentados contra cualesquiera derechos fundamentales de las personas.

3.- La utilización privativa de los locales socio-culturales está sujeta al pago de la tasa prevista en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La persona o entidad que solicite el uso de un local tendrá la consideración de organizadora del evento y será la responsable del cumplimiento de las siguientes condiciones de utilización.

b) El organizador estará obligado, bien a la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que de la propia actividad pudieran generarse para terceros ya sean o no participantes en la actividad organizada, bien a la justificación de la existencia de una póliza de seguro que cubra las anteriores responsabilidades.

c) El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir al organizador el depósito, con carácter previo al uso del local, de una fianza por importe de 600,00 euros que iría destinada a cubrir el coste de reparación de posibles daños o desperfectos y necesidades especiales de limpieza o adecuación del local que pudieran producirse en el local utilizado como consecuencia de la actividad desarrollada. Esta fianza sería devuelta al organizador previa la comprobación por los servicios municipales del correcto estado de los locales tras la finalización de los eventos y, en todo caso, dentro del plazo de 3 días hábiles desde la devolución de las llaves del local por el organizador. Esta fianza solo podrá exigirse en el caso de que el organizador no presente seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

Están exentas de presentación de esta fianza las asociaciones municipales sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el registro municipal de asociaciones y en el registro de asociaciones del Gobierno de Cantabria que hayan presentado en el Ayuntamiento un plan anual de actividades programadas con indicación de los días y horas previstos para la utilización de los locales.

d) El organizador deberá comprometerse formalmente a respetar el aforo máximo de los locales garantizando con medios propios la no ocupación de los mismos por encima del aforo indicado por el Ayuntamiento. Así mismo, deberá comprometerse a garantizar la seguridad de las personas asistentes.

e) El organizador deberá comprometerse formalmente a respetar el cumplimiento del horario establecido en la autorización y de asegurarse de que los locales queden debidamente cerrados y en el mismo estado de conservación en el que se encontraban, a la finalización de los eventos. Así mismo, debe comprometerse a devolver al Ayuntamiento las llaves del local utilizado en el plazo máximo de 1 día hábil desde la finalización del evento.

f) El organizador deberá comprometerse formalmente a que la actividad a desarrollar no implicará el pago de una contraprestación por parte de los asistentes.

g) El organizador deberá presentar una solicitud de utilización privativa de un local que deberá contener la siguiente información: condición en la que se presenta (en nombre propio o de tercero), día o días previstos de utilización, horario previsto, número de asistentes previsto, descripción de la actividad a realizar, acreditación de la contratación del seguro de responsabilidad civil y declaración responsable sobre el cumplimiento del aforo y del horario de uso.

h) La solicitud deberá presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la actividad. El Ayuntamiento, previa la comprobación del cumplimiento por el organizador de todos los requisitos exigidos, dictará resolución, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha prevista para la celebración

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

de la actividad, por la que se autorizará el uso del local, se fijarán las condiciones concretas de utilización y se indicará el momento a partir del cual puede el organizador recoger las llaves del mismo.

i) La denegación del permiso para el uso de un local se realizará por medio de resolución motivada en la que se harán constar las razones de dicha denegación. Ante la falta de resolución en el plazo citado en la letra h) el organizador debe entender desestimada su solicitud.

j) En caso de recibirse varias solicitudes en petición del uso de un local determinado para la misma fecha, se dará preferencia a aquella solicitud que se haya presentado antes en el tiempo de acuerdo con la información oficial del registro municipal.

k) Tendrán preferencia en la utilización de los locales las asociaciones municipales sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el registro municipal de asociaciones y en el registro de asociaciones del Gobierno de Cantabria que hayan presentado en el Ayuntamiento un plan anual de actividades programadas con indicación de los días y horas previstos para la utilización de los locales, sin perjuicio de los días y horas que se reserve el Ayuntamiento para su propia utilización.

SEGUNDO.- Se da nueva redacción al artículo 32. Personas Responsables.

"1) Serán responsables directos de las infracciones previstas en esta Ordenanza sus autores materiales. Siempre que una norma con rango de Ley lo permita en los supuestos en que los autores materiales de los hechos sancionables sean menores de edad a efectos sancionadores (menor de 16 años) o concurriera en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, responderán por ellos sus progenitores, tutores o quienes ostenten la patria potestad.

2) Serán responsables solidarios de los daños que se ocasionen como consecuencia de conductas infractoras, las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de custodia que otros puedan cometer."

TERCERO.- Se da una nueva redacción al artículo 35. Terminación convencional de la restauración del daño.

1) Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, se podrá solicitar la sustitución de la restauración del daño, por la realización de trabajos con el alcance adecuados y proporcionados. Dicha reparación, en los casos de que se trate de un menor podrá llevarse a cabo por quienes ostenten la patria potestad, tutores, acogedores o guardadores, en su caso.

2) La petición del expedientado no suspenderá el plazo para resolver el expediente sancionador.

3) Si la Administración municipal aceptara la petición del expedientado se finalizará la parte de restauración por terminación convencional. En todo caso, en la restauración del daño ocasionado, será por cuenta del infractor o sus progenitores, tutores, acogedores o guardadores, en su caso, la dotación de los equipos de protección personal necesarios."

Santa Cruz de Bezana, 4 de febrero de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/1748

CVE-2015-1748

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-1740 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de 5 de febrero del año en curso, se ha resuelto delegar, el día 9 de febrero de 2015, en la primera teniente de alcalde Dña. Monserrat Lisaso Herrería, el conjunto de atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44-2 y 47-2 del Real Decreto 2.568/1986.

Piélagos, 5 de febrero 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2015/1740

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1660 *Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/33/2014, de 6 de agosto.*

Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/33/2014, de 6 de agosto.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/33/2014, de 6 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 158, de fecha 19 de agosto de 2014, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

ANEXO I

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE JEFE DE SECCIÓN DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/33/2014, DE 6 DE AGOSTO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13701782S	FERNANDEZ FERNANDEZ, FIDEL ANGEL
18208795V	GOMEZ ROMAN, JOSE JAVIER
13735225Q	ORTIZ RODRIGUEZ-PARETS, JAVIER

[2015/1660](#)

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1661 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/23/2014, de 23 de julio, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Abelardo García de Lorenzo.

Suplente: M^a Cruz Martín Delgado.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Camilo González Fernández.

Suplente: Marta López Sánchez.

- Designado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Francisco Gandía Martínez.

Suplente: Jesús Blanco Varela.

Secretario:

Titular: Fuensanta Muñoz Saco.

Suplente: Ana M. Campo Ruiz.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día si-

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

guiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de enero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/1661

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1663 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/44/2014, de 6 de agosto, se convocó la provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Manuel Gómez Fleitas.

Suplente: Jesús A. Cabello del Castillo.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Luis Antonio Ramón Herrera Noreña.

Suplente: Joaquín Alonso Martín.

- Designado por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Manuel Lomas Espada.

Suplente: Pablo San Miguel Botella.

Secretario:

Titular: Fuensanta Muñoz Saco.

Suplente: Ana M. Campo Ruiz.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto

CVE-2015-1663

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de enero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

[2015/1663](#)

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1664 *Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/51/2014, de 6 de agosto.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/51/2014, de 6 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 160, de fecha 21 de agosto de 2014, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/51/2014, DE 6 DE AGOSTO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13786629S	FERNANDEZ TORRE, JOSE LUIS
06961383L	GARCIA GARCIA, ANTONIO

2015/1664

CVE-2015-1664

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1666 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/22/2014, de 23 de julio, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Luis Olcoz Goñi.

Suplente: Víctor Orive Cura.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Emilio Fabrega García.

Suplente: Fernando Casafont Morencos.

- Designado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: María Jesús López Arias.

Suplente: José Ramón Salcines Caviedes.

Secretario:

Titular: José Ángel de la Fuente Alonso.

Suplente: María Cruz Reguera Andrés.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del

CVE-2015-1666

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de enero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/1666

CVE-2015-1666

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1667 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/32/2014, de 6 de agosto, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Enrique Raya Álvarez.

Suplente: Ceferino Barbazán Álvarez.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Luis Peña Sagredo.

Suplente: Javier del Pino Montes.

- Designado por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Santos Castañeda Sanz.

Suplente: Bonifacio Álvarez Lario.

Secretario:

Titular: Ana M. Campo Ruiz

Suplente: María Jesús Vicente Cabezas

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del

CVE-2015-1667

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de enero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/1667

CVE-2015-1667

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1668 *Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/32/2014, de 6 de agosto.*

Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/32/2014, de 6 de agosto.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/32/2014, de 6 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 158, de fecha 19 de agosto de 2014, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE REUMATOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/32/2014, DE 6 DE AGOSTO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13715462X	GONZALEZ-GAY MANTECON, MIGUEL ANGEL

2015/1668

CVE-2015-1668

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1669 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/43/2014, de 6 de agosto, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso provisión de un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Luis Gutiérrez Baños.

Suplente: José Ramón Cortiñas González.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Miguel Ángel Correas Gómez.

Suplente: José Ignacio del Valle Schaan.

- Designado por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: José Enrique de Diego Rodríguez.

Suplente: Luis Alberto Asensio Lahoz.

Secretario:

Titular: María Cruz Reguera Andrés.

Suplente: José Ángel de la Fuente Alonso.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto

CVE-2015-1669

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de enero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

[2015/1669](#)

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1670 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/51/2014, de 6 de agosto, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Juan Fermín Ordoño Domínguez.

Suplente: Joaquín Manuel Piquero Fernández.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Jesús Eduardo Pastor Gómez.

Suplente: Juan José Ortega Albás.

- Designado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Enriqueta Gómez Siurana.

Suplente: Victoria Alejos Herrera.

Secretario:

Titular: María Jesús Vicente Cabezas.

Suplente: Rosa Elvira Tejido Román.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del

CVE-2015-1670

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de enero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/1670

CVE-2015-1670

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1676 *Orden SAN/13/2015, de 3 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Pediatría y sus áreas específicas, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-1676

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 3 de febrero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Bururaga Gómez.

CVE-2015-1676

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

ANEXO I

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA
JEFE DE SECCIÓN DE PEDIATRÍA	1	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO										
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		DNI			
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN										
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD	
	PROVINCIA		COD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/	Nº BOC:		FECHA BOC:					
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.										
	PUESTO AL QUE OPTA										
	DOCUMENTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:									
Autorizo a la Administración, marcando la casilla <input type="checkbox"/> , a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud: a) documento nacional de identidad. b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) titulación académica exigida. d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.											
En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.											
FECHA	DOCUMENTACION QUE SE APORTA:										
	▪ Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. ▪ Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.										
	MERITO ALEGADO					UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD					
					FIRMA						

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1676

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TITULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CURRÍCULUM PROFESIONAL			
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA			
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses		
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos		
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada		
	Número de créditos ECTS		
	Número de horas otros cursos		

2015/1676

CVE-2015-1676

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1678 *Orden SAN/15/2015, de 4 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

CVE-2015-1678

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 4 de febrero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO DE PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	1	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	2240P74000001EP

CVE-2015-1678

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30



ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE
PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA**

REGISTRO DE ENTRADA

Los datos en esta solicitud podrán ser recogidos para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según el artículo 10.º de la Ley 1/1999 del 13 de diciembre, y de acuerdo con el artículo 13.º de la Ley 39/2003 de 4 de diciembre, la responsabilidad de la veracidad de los datos declarados en esta solicitud es de exclusiva responsabilidad del interesado. El presente formulario es de uso exclusivo del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO								
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI		
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN								
TIPO DE VÍA		NOMBRE		Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA			COD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:		
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.								
	PUESTO AL QUE OPTA								
DOCUMENTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:								
	Autorizo a la Administración, marcando la casilla <input type="checkbox"/> , a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:								
	a) documento nacional de identidad. b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) titulación académica exigida. d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.								
	En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.								
DOCUMENTOS	DOCUMENTACION QUE SE APORTA:								
	• Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. • Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.								
	MERITO ALEGADO				UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD				
FECHA									
				FIRMA					

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1678

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - N° BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2015-1678

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		

2015/1678

CVE-2015-1678

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-1738 *Relación de contratos formalizados por el Gobierno de Cantabria durante los meses de noviembre y diciembre de 2014 por importe superior a 100.000 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria entre los meses de noviembre y diciembre de 2014 por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2014.1.02.02.0038	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE PRODUCTOS ORACLE PARA EL AÑO 2014	ORACLE IBERICA S.R.L.	CL JOSE ECHEGARAY 6 B 28230 PARQUE EMPRESARIAL LAS ROZAS	100.857,38	10-12-2014	PROC. NEGOCIADO
2014.1.02.02.0043	SUMINISTRO REPOSICION SOFTWARE DE LAS LICENCIAS ORACLE CORPORATIVAS PARA EL AÑO 2015	ORACLE IBERICA S.R.L.	CL JOSE ECHEGARAY 6 B 28230 PARQUE EMPRESARIAL LAS ROZAS	191.334,58	17-12-2014	PROC. NEGOCIADO
2014.1.02.02.0057	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCION PARA LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA DERIVADO DE ACUERDO MARCO DEL ESTADO	SOLRED, S.A.	CL CAPITAN HAYA 41 4 PL 28020 MADRID	2.925.508,00	23-12-2014	PROC. NEGOCIADO
2014.1.02.04.0028	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO VEREDA	TRABAJOS CATASTRALES S.A.	CL CABARCENO 6 31621 SARRIGUREN (NAVARRA)	287.420,96	28-11-2014	PROC. NEGOCIADO
2014.1.02.04.0039	SERVICIO DE SOPORTE AVANZADO DE LOS PRODUCTOS LIFERAY CORPORATIVOS PARA EL AÑO 2015	LIFERAY S.L.	CL JOAQUIN BAU 2 1 AB 28036 MADRID	162.140,00	26-12-2014	PROC. ABIERTO
2014.1.02.04.0054	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA DEL 1 DE ENERO DEL 2015 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 DERIVADO DEL ACUERDO MARCO	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	AV PARAYAS - CIUDAD DEL TRANSPORTE 39011 SANTANDER	696.066,26	29-12-2014	PROC. NEGOCIADO
2014.1.02.04.0058	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL 1 DE ENERO AL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	AV PARAYAS - CIUDAD DEL TRANSPORTE 39011 SANTANDER	149.219,28	29-12-2014	PROC. NEGOCIADO
2014.1.02.4.0053	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 16 DE ENERO DE 2016 (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	VIA DUBLIN, 7 CAMPO DE LAS NACIONES 28070 MADRID	525.000,00	29-12-2014	

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2014.1.04.01.0025	CTRA. TRAMO: LA LASTRA - TUDANCA. MEJORA PAVIMENTOCTRA. CA-861 DE ACCESO A TUDANCA, PK 0,000 AL PK 1,600	SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATAS, S.L. (SERCON)	BO BARRIO LA VERDE S/N 39608 HERRERA DE CAMARGO	156.090,00	10-12-2014	PROC. ABIERTO
2014.1.04.01.0028	PANTALAN DE ATRAQUE DE EMBARCACIONES PESQUERAS EN EL PUERTO DE SANTOÑA	ALFER METAL S.L.	CL SAN CAYETANO 3 36157 ALBA	135.580,94	27-11-2014	PROC. ABIERTO
2014.1.04.01.0029	CTRA.TRAMO: ANERO - ESTRADA DE HOZ. MEJORA PLATAFORMA Y REFUERZO FIRME CARRETERA CA-429, ACCESO A ESTRADA DE HOZ,P.K. 0,000 AL P.K. 1,600.	MISTURAS OBRAS E PROXECTOS S.A.	CL CAMIÑO DA CIMA 24 B 32004 OURENSE	429.844,03	11-11-2014	PROC. ABIERTO

CVE-2015-1738

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2014.1.05.04.0016	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL (EDIFICIO APIA XXI)	ISS FACILITY SERVICES SA	CL FEDANCI 8 8190 SANT CUGAT DEL VALLES	136.139,83	28-11-2014	PROC. ABIERTO
2014.1.05.04.0020	VIGILANCIA DEL EDIFICIO APIA XXI, DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL (1.12.14 AL 23.12.15)	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	AV PARAYAS - CIUDAD DEL TRANSPORTE 39011 SANTANDER	115.151,40	28-11-2014	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2014.1.06.04.0022	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SITAS EN CALLE HERNAN CORTES Nº 9 DE SANTANDER, EDIFICIO "PALACIO MACHO" (01-01-2015 A 31-12-2015)	MASTERCLIN, S.A.	CL AUTONOMIA 28 48010 BILBAO	112.046,00	16-12-2014	PROC. ABIERTO
2014.1.06.04.0026	LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO DURANTE EL AÑO 2015	BEDUNDE, S.L.	CL TORRECERREDO 31 33012 OVIEDO	181.900,87	17-12-2014	PROC. ABIERTO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2014.1.07.01.0050	SANEAMIENTO, DRENAJE Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS MARISMAS NEGRAS DE ASTILLERO. AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	CUEVAS GESTION DE OBRAS S.L.	PL INDUSTRIAL DE MAR NAVE C 2 39312 POLANCO - CANTABRIA	179.098,00	10-11-2014	PROC. NEGOCIADO
2014.1.07.01.0054	SANEAMIENTO EN QUINTANILLA. AYUNTAMIENTO DE LAMASON	TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES S.A. (TAMISA)	CL CONCHA ESPINA 8 B J 39012 SANTANDER	165.891,00	17-11-2014	PROC. NEGOCIADO
2014.1.07.01.0060	RECUPERACION PARQUE DE LA REGUERA EN REQUEJO (CAMPOO DE ENMEDIO)	PROYECTOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION Y URBANISMO S.L.	CL HERNAN CORTES 13 39003 SANTANDER	175.208,00	05-12-2014	PROC. NEGOCIADO
2014.1.07.01.0061	RED DE SANEAMIENTO EN C/LEON, SUANCES Y EN C/LA VENTA, TAGLE (AYUNTAMIENTO DE SUANCES)	ROZAVER S.L.	AV SANTIAGO GALAS 123 39500 CABEZON DE LA SAL	148.116,10	17-12-2014	PROC. NEGOCIADO
2014.1.07.01.0064	RECUPERACION PAISAJISTICA DE UN AREA DEGRADADA EN SECADURA (T.M. DE VOTO)	SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L.	CL AMOS DE ESCALANTE 2 5 D 39001 SANTANDER	227.478,31	07-11-2014	PROC. NEGOCIADO
2014.1.07.01.0074	EJECUCION DE PASARELA EN LA SENDA CICLABLE DEL ANTIUGO FF.CC. MINERO DE LA ORCONERA EN VILLAESCUSA PARA LA RED BICIBAS	SIECSA CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	PS JULIO HAUZEUR 45 B 39300 TORRELAVEGA	142.901,00	03-12-2014	PROC. NEGOCIADO
2014.1.07.01.0075	REGENERACION MEDIOAMBIENTAL EN EL ENTORNO DEL CEMENTERIO DE CABEZON DE LA SAL (T.M. DE CABEZON DE LA SAL)	SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L.	CL AMOS DE ESCALANTE 2 5 D 39001 SANTANDER	229.658,00	17-12-2014	PROC. NEGOCIADO
2014.1.07.02.0066	SUMINISTRO AL CENTRO DE INVESTIGACION DEL MEDIO AMBIENTE DE UN EQUIPO DE ESPECTOMETRIA DE MASAS CON PLASMA DE ACOPLAMIENTO INDUCTIVO (ICP-MS)	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN S.L.	AU N-VI KM18.200 28230 LAS ROZAS MADRID	131.890,00	07-11-2014	PROC. ABIERTO

Santander, 3 de febrero de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia,

P. D., el secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),

Javier José Vidal Campa.

2015/1738

CVE-2015-1738

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-1759 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0031.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0031.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Bioprótesis valvular percutánea transcater para abordaje.
 - c. Numero de Lotes: 1.
 - d. Fecha de publicación en el BOC: 2 de octubre de 2014.
 - e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 2 de octubre de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.672.000,00 euros, IVA incluido (un millón seiscientos setenta y dos mil euros).

5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 29 de diciembre de 2014.
 - b. Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>
 - Edwards lifesciences, S. L.s.l. 1.672.000,00, IVA incluido.

Santander, 4 de febrero de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución 20/12/10, BOC extraordinario nº 36, de 30/12/10,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2015/1759

CVE-2015-1759

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-1760 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0027.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud
 - b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0027.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Material para Diálisis.
 - c. Numero de Lotes: 3.
 - d. Fecha de publicación en el BOC: 2 de octubre de 2014.
 - e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 2 de octubre de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 3.233.256,40 euros, IVA incluido (tres millones doscientas treinta y tres mil doscientas cincuenta y seis con cuarenta euros).

5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 9 de enero de 2015.
 - b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>
 - Baxter, S. L., 1.011.535,80 euros.
 - Bellco, S. R. L., Sucursal en España, 359.590,00 euros.
 - Fresenius Medical Care España, S. A., 1.652.358,40 euros.

Santander, 6 de febrero de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución 20/12/10, BOC extraordinario nº 36, de 30/12/10,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2015/1760

CVE-2015-1760

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2015-1708 *Anuncio de adjudicación de contrato de obras de acondicionamiento peatonal N 634 - Iglesia. Expediente 268/2014.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2014 se adjudicó el contrato de obras consistentes en acondicionamiento peatonal N 634 - Iglesia, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Liendo.
- b) Número de expediente: 268/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato obras.
- b) Descripción: Acondicionamiento peatonal N 634 - Iglesia.
- c) Lugar: Liendo.
- d) plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Criterios de adjudicación: Varios (oferta económica, mejoras, aumento plazo garantía).

4. Valor estimado del contrato: 141.068,22 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 156.742,47 euros.
Importe total con I.V.A.: 189.658,39 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de formalización del contrato: 26 de enero de 2015.
- b) Contratista: Fernández Rosillo y Cía., S. L., con N.I.F. B39557129.
- c) Importe de adjudicación: 189.658,39 € (141.068,22 €, más 29.624,33 € por I.V.A.).

Liendo, 3 de febrero de 2015.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/1708

CVE-2015-1708

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2015-1709 *Anuncio de adjudicación de contrato para suministro y colocación de monumento homenaje a Juan Carlos Calderón.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2014 se ha dictado la adjudicación del contrato citado en el encabezamiento, cuyos datos se ofrecen a continuación:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Suministro
 - b. Objeto: Suministro y colocación de monumento homenaje a Juan Carlos Calderón.
 - c. CPV: 92311000 - Obras de arte.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación ordinaria.
 - b. Procedimiento negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato:

Precio base de licitación: 35.695 € (IVA incl.).
5. Adjudicación y formalización:
 - a. Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2014.
 - b. Contratista: Igless Principado, S. L., NIF B33570441.
 - c. Importe de adjudicación: 34.969 € (IVA incluido.).
 - d. Importe de la garantía definitiva constituida: 1.475 €.
 - e. Fecha formalización contrato: 22 enero de 2015.

Santiurde de Toranzo, 29 de enero de 2015.

El alcalde-presidente,
Estanislao Fernández Ortiz.

2015/1709

CVE-2015-1709

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2015-1710 *Anuncio de adjudicación de contrato de obra para la construcción de depósito regulador de 800 m3 en Los Piñares, Villasevil.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Santiurde de Toranzo, con de fecha 29 de diciembre de 2014, se ha acordado la adjudicación del contrato citado en el encabezamiento, cuyos datos se ofrecen a continuación:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obras.
 - b. Objeto: Construcción de depósito regulador de 800 m3 en Los Piñares, Villasevil.
 - c. CPV:
 - 45000000 - Trabajos de construcción.
 - 45240000 - Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación ordinaria.
 - b. Procedimiento negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato:
 - Precio base de licitación: Importe, 80.049,94 euros.
 - Importe (sin impuestos), 66.156,98 euros.
5. Adjudicación y formalización:
 - a. Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2014.
 - b. Contratista: Promociones del Norte Cabrero, S. L., NIF B39661103.
 - c. Importe de adjudicación:
 - Importe total ofertado (sin impuestos), 66.033,06 euros.
 - Importe total ofertado (con impuestos), 79.900 euros.
 - d. Importe de la garantía definitiva constituida: 3.301,65 euros.
 - e. Fecha formalización contrato: 20 enero de 2015.

Santiurde de Toranzo, 29 de enero de 2015.
El alcalde-presidente,
Estanislao Fernández Ortiz.

2015/1710

CVE-2015-1710

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-1767 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

En sesión de la Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2014 ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general y las bases de ejecución para el 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ofreciendo el presupuesto el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO 2015

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe Euros
1	Gastos de personal.	2.202.498,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	2.533.253,29
3	Gastos financieros.	38.300,00
4	Transferencias corrientes.	187.050,00
6	Inversiones reales.	422.875,71
8	Activos financieros.	30.000,00
9	Pasivos financieros.	285.000,00
Total presupuesto de gastos:		5.698.977,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe Euros
1	Impuestos directos.	2.769.000,00
2	Impuestos indirectos.	59.878,52
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	919.472,58
4	Transferencia corrientes.	1.513.225,90
5	Ingresos patrimoniales.	117.400,00
6	Enajenación de inversiones reales.	290.000,00
8	Activos financieros.	30.000,00
Total presupuesto de ingresos:		5.698.977,00

Medio Cudeyo, 2 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2015-1771 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

La Junta General, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Mancomunidad de Municipios de "Nansa" para el ejercicio 2015, junto con sus Bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Rionansa, 6 de febrero de 2015.

El presidente,

José Miguel Gómez Gómez.

[2015/1771](#)

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2015-1768 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rada para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	426,80
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.026,80

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.996,80
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.026,80

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rada, 30 de enero de 2015.

El presidente,

Jesús Moncaleán Gómez.

2015/1768

CVE-2015-1768

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-1757 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 4/15*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 4/15.

Nombre y apellidos: José Manuel Pintado Cuadriello.

Domicilio: La Sierra, 12, 39110 Soto de la Marina.

Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad del Cuerpo de Policía Local de Santander en fecha 29 de noviembre de 2014, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Drink Club, cuyo titular es don Jose Manuel Pintado Cuadriello - sito en C/ Gómez Oreña, número 13 bajo, de Santander y con categoría D - se encontraba abierto al público a las 3:15 horas del día 29 de noviembre de 2014, con 16 clientes en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de hasta 300,51 €.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

ACUERDA

1.º Incoar procedimiento sancionador a don Jose Manuel Pintado Cuadriello en su condición de titular del establecimiento Drink Club, como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos - dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas - ubicada en la C/ Peña Herbosa, nº 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que - transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2.º Nombrar como instructora del procedimiento a doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, las cuales podrán ser recusadas por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente Acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 5 de febrero de 2015.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/1757

CVE-2015-1757

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-1758 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 2/15.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 2/15.

Nombre y apellidos: Dacota, S. C.

Domicilio: Paseo Menéndez Pelayo, 2, 39006 Santander.

Vistas las denuncias formalizadas por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 16 de noviembre de 2014, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Zeppelin, cuyo titular es Dacota S. C. - sito en la calle Paseo Menéndez Pelayo, 2, de Santander y con categoría E - se encontraba abierto al público a las 5:35 horas del día 16 de noviembre de 2014, con 10 clientes en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de dos infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que las infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, las infracciones cometidas pueden ser sancionadas con multa de hasta 300,51 euros por cada una.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

ACUERDA

1.º Incoar procedimiento sancionador a Dacota S. C., en su condición de titular del establecimiento Zeppelin como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de

CVE-2015-1758

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos - dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas - ubicada en la Calle Peña Herbosa, 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que - transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2.º Nombrar como instructora del procedimiento a doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase el presente acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 5 de febrero de 2015.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/1758

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-1718 *Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/14/39/0136.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la Resolución, del expediente administrativo SAN01/14/39/0136, iniciado a D. Javier González Martín, cuyo último domicilio conocido es: C/ Jorge Sepúlveda, 59 - 39012 - Santander (Cantabria), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: Circulación y estacionamiento de vehículo en la playa de La Maruca, t.m. de Santander. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada y clasificada como grave en el artículo 90.2 i) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, según redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988.

— De acuerdo con el artículo 97.1 a) de dicha ley, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a setenta y cinco (75) euros.

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, Recurso de Alzada, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 5 de febrero de 2015.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/1718

CVE-2015-1718

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-1747 *Notificación de denuncia de expediente sancionador AS14-01000001 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27/11/1992) se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según el art. 15 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero regulador del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En aquellos supuestos en que el titular del vehículo no fuera el conductor del mismo en el momento de la infracción denunciada, se le requiere que en el plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, comunique al órgano instructor del procedimiento el nombre, apellidos, DNI y domicilio de la persona que conducía el vehículo en la fecha de la denuncia, apercibiéndole, expresamente, que el incumplimiento de dicho deber resulta sancionable con falta grave en los términos del art. 72 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 3 de marzo.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Astillero, concediéndose un plazo de 20 días naturales al efecto puedan formular, por escrito y señalando el nº de expediente, alegaciones, observaciones o presenten la documentación que estimen oportuna en defensa de sus derechos. Igualmente podrán solicitar práctica de prueba. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de los derechos reseñados se dictarán las correspondientes resoluciones, y ello en los términos del artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El pago voluntario dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC del presente anuncio, implicará una reducción del 50% en la cuantía de la multa que en cada caso se señale, y se realizará a través de los siguientes medios:

- Mediante ingreso en la cuenta 0049 4624 24 2516061210, BANCO SANTANDER indicando expediente y matrícula.
- Por giro postal indicando número de boletín y matrícula. Dicho giro se dirigirá al Ayuntamiento de Astillero.

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 63 del Real Decreto 339/1990).

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Expediente	Municipio Infractor	Infractor	Matrícula	Art Infracción	Importe	Número Puntos
AS14-01000001	CAMARGO	MAME GOR NIANG SY	S 6256AK	94	200	0
AS14-01000649	SANTANDER	ADELA JIMENEZ VAZQUEZ	2317CRW	117	200	0
AS14-01000728	EL ASTILLERO	FERDINAND KOME NGOME	5782BRP	91	200	0
AS0092	SANTA CRUZ DE BEZANA	MARIA TERESA HERNANDEZ DUAR	2408CDY	171	80	0
AS1402533	SANTANDER	FRANCISCO BOLADO BUSTAMANTE	3475CZW	50	100	0
AS0167	SANTANDER	FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ	2967DCD	94	200	0

Astillero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2015/1747

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-1731 *Citación para notificación por comparecencia de incoación de procedimiento sancionador. Expediente SEC/734/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación D/D^a Andrés Jiménez Jiménez, DNI/NIF/NIE 72053997B, para que comparezca por si o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de incoación procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante Fuera del Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales: No asistir a mercadillo durante más de cuatro semanas consecutivas.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 3 de febrero de 2015.
El secretario general,
José de Vicente González.

2015/1731

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-1752 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0068/2014.*

Se hace saber a Compañía Reus Barcelona, S. L., cuyo último domicilio conocido es polígono industrial Constanti, calle Franca, 8-10, 43120 Constanti (Barcelona), que esta Junta Arbitral con fecha 12 de noviembre de 2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0068/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Ricardo Palazuelos Gómez, contra Compañía Reus Barcelona, S. L., quedando obligada esta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 5.384,5 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2, 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de febrero de 2015.

El secretario,

Fernando Diego González.

2015/1752

CVE-2015-1752

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-1753 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0067/2014.*

Se hace saber a Compañía Reus Barcelona, S. L., cuyo último domicilio conocido es polígono industrial Constanti, calle Franca, 8-10, 43120 Constanti (Barcelona), que esta Junta Arbitral con fecha 12 de noviembre de 2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0067/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Ricardo Palazuelos Gómez, contra Compañía Reus Barcelona, S. L., quedando obligada esta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 3.025 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2, 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de febrero de 2015.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2015/1753](#)

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-1754 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0066/2014.*

Se hace saber a Compañía Reus Barcelona, S. L., cuyo último domicilio conocido es polígono industrial Constanti, calle Franca, 8-10, 43120 Constanti (Barcelona), que esta Junta Arbitral con fecha 12 de noviembre de 2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0066/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Ricardo Palazuelos Gómez, contra Compañía Reus Barcelona, S. L., quedando obligada esta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 5.953,2 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2, 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de febrero de 2015.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2015/1754](#)

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-1875 *Relación de bienes y derechos afectados por las obras de ejecución de red de abastecimiento de agua para garantizar el suministro de agua potable a Ahedo y Rasón y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación.*

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2015, se aprobó la relación concreta, individualizada y valorada de 122 ml de Servidumbre de Acueducto con Ocupación Temporal a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución de Red de Abastecimiento de Agua para Garantizar el Suministro de Agua Potable a Ahedo y Rasón, señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

FINCA	POL	Parc	TITULAR	DIRECCIÓN	OCUPACIÓN TEMPORAL	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	USO
16	15	78	Jaime García Ruiz	Barrio Rascón 18, 39840 Ampuero	610 m2	610 m2	Pradería
44	11	93	Silvia López Martínez	Barrio Rascón 39, 39840 Ampuero	80 m2	80 m2	Pradería

En consecuencia se convoca a los titulares de bienes y derechos incluidos en el expediente para proceder al citado levantamiento en las fincas citadas el día 27 de febrero de 2014, a las 10:00 horas.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir debidamente identificados, personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario.

Ampuero, 3 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/1875

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-1741 *Notificación de resolución de expedientes de solicitud de ayudas PEA 1126/2014 y 1231/2014.*

En los expedientes de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, reguladas por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a los interesados que se citan notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 5 de diciembre de 2014, concediendo las subvenciones por los importes que se citan:

Nº expediente	Interesados	Cuantía
1126/2014	Francisco de Borja Resines Jimeno	4.800,00 €
1231/2014	Miguela Sainz Guerrero	6.800,00 €

Se pone en conocimiento de los interesados que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo de la Unión Europea, en el período de programación 2014-2020 a través del Programa Operativo de Cantabria. La financiación nacional de estas subvenciones está constituida con fondos de empleo de ámbito nacional transferidos por la Administración General del Estado, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

Como beneficiarios están obligados a identificar convenientemente, así como en cuanto publicidad se haga de la actividad subvencionada, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación, en un 50%, del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, la concesión de estas ayudas supone la aceptación por los beneficiarios para ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

De acuerdo con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de normas de contabilidad nacional.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones enumeradas en el artículo 12 del citado Decreto, en especial conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformi-

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

dad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El Servicio Cántabro de Empleo dará publicidad de las fechas de presentación de las cuentas, identificando los expedientes incluidos en las mismas, a través de su página web www.empleacantabria.com.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán, o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen "de minimis", y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352 de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190 de 28 de junio de 2014.

Finalmente se les comunica que, como beneficiarios de las subvenciones reguladas en el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a los interesados citados, al no haber sido posible practicarla en los lugares señalados a tal efecto en las solicitudes, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 5 de febrero de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/1741

CVE-2015-1741

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-1742 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 308/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 7 de noviembre de 2014, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Interesado: José Luis Serrano Criado.

Número de expediente: PEA 308/2014.

Cuantía: 4.800,00 euros.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que esta subvención está cofinanciada en un 50 por ciento por el Fondo Social Europeo de la Unión Europea, en el período de programación 2014-2020 a través del Programa Operativo de Cantabria. La financiación nacional de estas subvenciones está constituida con fondos de empleo de ámbito nacional transferidos por la Administración General del Estado, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

Como beneficiario queda obligado a identificar convenientemente, así como en cuanta publicidad se haga de la actividad subvencionada, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación, en un 50%, del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, la concesión de esta ayuda supone su aceptación para ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

De acuerdo con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de normas de contabilidad nacional.

Asimismo, se le recuerda que, como beneficiario, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el artículo 12 del citado Decreto, en especial conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, el beneficiario deberá conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo el Servicio Cántabro de Empleo dará publicidad de las fechas de presentación de las cuentas, identificando los expedientes incluidos en las mismas, a través de su página web www.empleacantabria.com.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

CVE-2015-1742

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Igualmente le informamos que esta ayuda está sujeta a régimen "de minimis", y está sujeta, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352 de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190 de 28 de junio de 2014.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 5 de febrero de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/1742

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-1744 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 1443/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de subsanación de solicitud.

Interesado: Máximo Gregorio Santana Guerrero.

Número de expediente: PEA 1443/2014.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Contrato de cuenta corriente denominada Depósito Especial de Autónomos.
2. Anexo a la cuenta denominada Depósito Especial de Autónomos, firmado por la entidad de crédito y titular, referido al Decreto regulador de esta ayuda.
3. Declaración de otras ayudas en régimen "de minimis" y/o para la misma finalidad.
4. Informe de viabilidad sobre su proyecto empresarial elaborado por un punto de atención de los que figuran en Cantabria Emprendedora - www.cantabriaemprededora.es

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la indicación de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 8.5 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero.

Y para que sirva de notificación al interesado citado, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 5 de febrero de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/1744

CVE-2015-1744

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2015-1650 *Información pública de solicitud de legalización y adecuación de cabaña pasiega para alojamiento turístico en Alceda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. José María Alonso Bustelo de obtención de autorización y licencia municipal para legalización y adecuación de cabaña pasiega para alojamiento turístico, en suelo rústico, parcela catastral 22, del Polígono 7, de Alceda, municipio de Corvera de Toranzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 23 de enero de 2015.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2015/1650

CVE-2015-1650

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2015-1321 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en El Molinar.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a publicación de la resolución de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2015 por el que se ha otorgado la licencia de primera ocupación a D. Vicente Martínez Pérez para vivienda unifamiliar en El Molinar, Rasines, de acuerdo con el proyecto redactado por D. Santiago Veci Gutiérrez.

A efectos de lo dispuesto en el art. 58-2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se informa que el presente acto administrativo, definitivo en esta vía, es susceptible de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Rasines, 27 de enero de 2015.

El alcalde-presidente,

J. Bonachea Pico.

[2015/1321](#)

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-1644 *Aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela urbana número 21.*

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2015, el Estudio de Detalle de la parcela urbana nº 21 de la calle San Justo, de Reinosa, redactado por los arquitectos D. Fernando Gutiérrez Polanco y D. Emeterio Díez Ruiz, siendo promotora Hermanos Ceballos Sebastián, C. B., se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Reinosa y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Reinosa, 30 de enero de 2015.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2015/1644

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2015-1324 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de cabaña y cambio de uso a vivienda.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D^a. Yolanda Borge Canal, de concesión de autorización para ampliación de cabaña y cambio de uso a vivienda de la edificación sita en la parcela ubicada en el barrio de Moncobe, nº 16, parcela 9, del polígono 12, del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Riotuerto, calificada como suelo no urbanizable.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 21 de enero de 2015.

El alcalde,

Ángel Cuadrado Carrera.

2015/1324

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2015-1261 *Concesión de licencia de primera ocupación de edificación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 23 de diciembre de 2014.

Órgano: Pleno de la Corporación.

Promotora: Doña Consuelo Gutiérrez Herrero.

Dirección de la licencia: C/ Santa María, nº 8 A.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento/que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo, operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado (arts. 116, 117, 43 y 44 de la Ley 4/1999, de 13 de enero).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 108, 109, 110 y 118.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Miguel Aguayo, 12 de enero de 2015.

El alcalde,

Alberto Fernández Saiz.

2015/1261

CVE-2015-1261

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-1414 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior de Administrativo.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior de Administrativo de don Adrián Renedo Menocal.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del

Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 30 de enero de 2015.

El interesado,

Adrián Renedo Menocal.

2015/1414

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-1711 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Elma de Andrade López, con DNI. número 72356397F, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 4 de febrero de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/1711

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-1733 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Emmanuel Blankson, con pasaporte número H2656259, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 4 de febrero de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/1733

CVE-2015-1733

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-1734 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Diana Carolina Guerra Barre, con pasaporte número 0802885764, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 4 de febrero de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/1734

CVE-2015-1734

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-1735 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Magno Chipana Lucana, con DNI número 02766026T, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 4 de febrero de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/1735

CVE-2015-1735

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-1736 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Rodrigo Vegas Expósito, con DNI número 72092131B, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 4 de febrero de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/1736

CVE-2015-1736

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-1737 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Pascaline Biko Wette, con pasaporte número 799864, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 4 de febrero de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/1737

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-1716 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 21, de 2 de febrero de 2015, de instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con Fondos Públicos para el curso escolar 2015/16.*

Advertido error en las instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con Fondos Públicos para el curso escolar 2015/16, publicadas en el BOC nº 21, de 2 de febrero de 2015.

En el Anexo II. Criterios de valoración de solicitudes,

Donde dice:

La fórmula para determinar la renta es la siguiente:

Casilla 450 + casilla 452 - casilla 454 + casilla 457 - casilla 459 + casilla 460.

Debe decir:

La fórmula para determinar la renta es la siguiente:

Casilla 361 + casilla 363 - casilla 365 + casilla 368 - casilla 370 + casilla 371.

Santander, 6 de febrero de 2015.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Acero Iglesias.

2015/1716

CVE-2015-1716

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-1751 *Citación para notificación de acuerdo de inicio de cancelación de inscripción en el Registro General de Empresas Turísticas.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a la empresa Enrucasan, S. L., titular de la Posada El Jardín de Ángela, de Santander, el acuerdo de inicio de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Turísticas de la ampliación de la posada de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, por el que se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la Calle Albert Einstein, 4, planta baja, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de cancelación de la inscripción de ampliación en el Registro de Empresas Turísticas de la Posada El Jardín de Ángela, con domicilio en la Calle Rucandial, nº 4, puerta D, de Santander.

Apellidos y nombre o razón social: Enrucasan, S. L., CIF B39450515.

Expediente número: G5793.

Santander, 3 de febrero de 2015.
La jefa del Servicio de Actividades Turísticas,
Elvira Pérez García.

2015/1751

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-1743 *Notificación de citación para posible incorporación a Programa Integrado de Empleo, PIE, con PYMETAL. Expediente 206/2014.*

Habiéndose intentado la notificación a la interesada que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por ausente reparto mediante notificación administrativa, por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Acto a notificar: Citación para posible incorporación a Programa Integrado de Empleo, PIE, con PYMETAL, Orden HAC/23/2014.

Interesada:

Apellidos y nombre: González Domínguez, Ana Yolanda.

NIF: 71556879-N.

Para conocer el contenido integro del acto deberá comparecer la interesada en la Oficina de Empleo de Castro Urdiales, Calle Venancio Bosco, número 18, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Santander, 5 de febrero de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

[2015/1743](#)

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1761 *Notificación de requerimiento en expedientes de protección P-00257-14 y P-00258-14.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados doña Florina Ana María Dondos y don Nicolae Ciurar, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de requerimiento de fecha 13 de enero de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 6 de febrero de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/1761

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1762 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00325-11.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Juan José Mora Parriego, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 21 de enero de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 6 de febrero de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/1762

CVE-2015-1762

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1763 *Notificación de resolución en expedientes de protección P-00153-14.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Angelina Barrientos López, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 20 de enero de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 6 de febrero de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/1763

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1765 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00035-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Carlos Manuel Gerardo Patricio, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 20 de enero de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 6 de febrero de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/1765

CVE-2015-1765

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-1732 *Citación para notificación por comparecencia. Expediente SEC/487/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación Cooperativa Merkamoda 2011, DNI/NIF/NIE F39748181, para que comparezca por si o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de denegación de la petición de transmisión de la Licencia del Puesto nº 24 del Mercado de Maliaño.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 5 de febrero de 2015.
El secretario general,
José Luis de Vicente González.

[2015/1732](#)

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-1739 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1687/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 04-12-2014, escrito presentado por D/D^a Mourad Fayek, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, Dña. Stela Oncheva Lisichkova, Dña. Kamen Dimitrov Yankov y Carolina Kamenova Yankova, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Avenida Bilbao (de), 48, P03 C.
39600 Muriedas - Camargo. Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si Dña. Stela Oncheva Lisichkova, Dña. Kamen Dimitrov Yankov y Carolina Kamenova Yankova, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Dña. Stela Oncheva Lisichkova, N.I.E. Y00272420E.
Dña. Kamen Dimitrov Yankov, N.I.E. X05017373S.
Carolina Kamenova Yankova, fecha nacimiento 21-08-2013.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2015-1739

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 30 de enero de 2015.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2015/1739](#)

CVE-2015-1739

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-1598 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar y tienda de bebidas.*

Por Pres Projendi, S. L. se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar y tienda de bebidas-productos típicos en Plaza de la Villa, nº 3, bloque 3, bajo, de Noja.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 29 de enero de 2015.

El alcalde en funciones,
Roberto Ruiz Hazas.

2015/1598

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-1694 *Notificación de resolución de expediente 335/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 10 de diciembre de 2014 a D. Juan Alfredo Aguilera González se procede a practicar la notificación por medio de edictos en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe,

RESOLUCIÓN

El establecimiento Coppelia ubicado en la C/ Perines, 25, cuenta con licencia municipal de cambio de titularidad para una actividad de Bar Especial a nombre Juan Alfredo Aguilera González.

Que el Pub Coppelia tiene instalado un Limitador Registrador Sonométrico de la marca Cesva mod. LRF-05 con número de serie 222776.

El limitador presenta para el horario nocturno una limitación en la emisión de tan sólo 82 dBA y en la recepción a 24 dBA.

Que en el informe presentado por el instalador, firmado el 18 de octubre de 2013, se afirma que el limitador funciona perfectamente y que se cumplen con las exigencias de la Ordenanza. De citado informe se da traslado al Servicio de Ingeniería Industrial para su análisis.

Que el local acumula múltiples denuncias por exceso de ruidos.

Personal adscrito al Servicio de Ingeniería Industrial remite con fecha 27 de octubre informe del análisis de los datos del limitador, en el que se concluye que:

- a) "El limitador funciona correctamente.
- b) Se superan los niveles de inmisión en la vivienda colindante, habiéndose registrado niveles de hasta 4,5 dBA por encima de lo permitido en la Ordenanza.
- c) Que todos los días analizados en los que se superan los niveles de recepción, se activa el indicador ENA (exceso de nivel acústico), provocado bien por ruido por el aforo del local, o bien por la utilización de equipos suplementarios.
- d) La superación de los niveles de recepción, a pesar de que la música está muy limitada, parece indicar que el local presenta alguna fuga acústica importante o un deficiente aislamiento no acorde con su categoría, por lo que se considera necesario realizar una comprobación in situ de los niveles de aislamiento del local".

Con fecha 3 de noviembre de 2014, se remite nuevo informe resultante de la inspección en el local, en el que se informa que:

"Respecto al último informe de configuración del limitador, el instalador advierte las siguientes modificaciones:

- Se ha desconectado el altavoz situado detrás de la barra, más próximo al micrófono.
- Se ha desmontado un altavoz situado en el extremo izquierda de la barra.
- Se modificado/sustituido uno de los amplificadores.
- Se ha sustituido la mesa de mezclas.

Se desconoce la fecha en la que se han producido las modificaciones citadas anteriormente, pero esto ha supuesto un funcionamiento inadecuado del limitador. En el último informe presentado por el instalador de 18 de octubre de 2013 ya se hacía referencia a un cambio de la mesa de mezclas.

CVE-2015-1694

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Señalar que es obligación del titular, informar de cualquier modificación que se produzca en la instalación y proceder a una nueva calibración y certificación con la nueva configuración, según indica el artículo 25 de la Ordenanza.

Se realizan dos ensayos de aislamiento a ruido aéreo normalizados, medidos en tercios de octava, para comprobar el aislamiento actual del local respecto a los dormitorios 1 y 2 que se encuentran situados en la vivienda superior.

a) Dormitorio 1.		
Resultados	Exigencia	Valoración
D125=53,5dB	D125 58 dB	No cumple
Dnta=70,4 dB	Dnta 70 dB	Cumple
b) Dormitorio 2.		
Resultados	Exigencia	Valoración
D125=52,6 dB	D125 58 dB	No cumple
Dnta=71,4 dB	Dnta 70 dB	Cumple

A la vista de los resultados obtenidos, podemos afirmar que el aislamiento obtenido para el dormitorio 1 cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza a nivel global, pero presenta una carencia de aislamiento a la frecuencia de 125 Hz de 4,5 dB.

Asimismo, el aislamiento obtenido para el dormitorio 2 cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza a nivel global, pero presenta una carencia de aislamiento a la frecuencia de 125 Hz de 5,4 dB.

El limitador ha quedado configurado, para el horario nocturno, con una limitación máxima de micrófono de la emisión a 90 dBA y de la recepción a 28 dBA".

Todo ello, con el fin de asegurar la no emisión de los niveles sonoros superiores a los fijados en las medidas correctoras de la actividad, de forma que en ningún momento se superen los niveles transmitidos a los inmuebles circundantes por encima de los valores máximos permitidos.

Que el titular de la actividad será el responsable del correcto funcionamiento del equipo limitador-registrador.

Que según recoge el artículo 28 de la Ordenanza, constituye infracción grave manipular o tener fuera de servicio los equipos limitadores de volumen a los que se refiere el artículo 25.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, requiérase a Juan Alfredo Aguilera González, como titular del establecimiento "Coppelia" sito en C/ Perines, 25, para que en el plazo de un mes proceda a efectuar las obras y adoptar las medidas que considere necesarias a fin de corregir las deficiencias de aislamiento detectadas en el local y puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Ingeniería Industrial.

Comunicar que el requerimiento efectuado, exime la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes, y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas, en los casos en los que proceda. Antes de iniciar las obras ordenadas deberá comunicarlo por escrito a este Ayuntamiento junto con el pago de las tasas, presupuesto, etc.

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Una vez adoptadas las medidas requeridas, la propiedad del establecimiento, lo notificará a este Ayuntamiento aportando certificado técnico visado por colegio profesional.

Comunicado por el interesado el cumplimiento de cuanto se le ordena, se girará visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos, reconfigurándose de nuevo el limitador registrador, de conformidad con el nuevo aislamiento.

Notificándose en forma esta Resolución al interesado, advirtiéndole que en caso de incumplimiento, se seguirán las actuaciones previstas en el art. 38.2 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado".

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 6 de febrero de 2015.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2015/1694

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2015-1776 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 6 de febrero de 2015, de Acuerdo de adhesión a la plataforma FAcE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.*

Advertido error por omisión en anuncio de información pública de "Acuerdo de adhesión a la plataforma FAcE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado", publicado en el B.O.C núm. 25, de 6 de febrero de 2015, se añade la siguiente condición:

Donde dice:

"Las facturas deberán presentarse en formato Facturae 3.2 o 3.2.1, a través de la página web <http://face.gob.es>".

Debe decir:

"Las facturas deberán presentarse en formato Facturae 3.2 o 3.2.1, a través de la página web <http://face.gob.es>, excluyendo de la obligación de facturación electrónica al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros (IVA incluido), además de las previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la Factura Electrónica".

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 25/2013, relativa a la publicidad de los puntos generales de Entrada de Facturas Electrónicas y de los Registros Contables.

Santiurde de Toranzo, 4 de febrero de 2015.

El alcalde-presidente.

Estanislao Fernández Ortiz.

2015/1776

CVE-2015-1776

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-1697 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 263/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº Uno de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000263/2014 a instancia de Sergio Vega Izquierdo y Vladimir Migóla Paez Torres frente a Yam Marmol Ramos, en los que se ha dictado la cédula de fecha, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Yam Marmol Ramos, con domicilio en barrio Ladredo, 58, de Camargo.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 20 de abril de 2015, a las 10:30 horas en la Sala de Vistas Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58. le LRJS).

En Santander, a 3 de febrero de 2015.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Yam Marmol Ramos, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/1697

CVE-2015-1697

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-1722 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 463/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Carretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000463/2014 a instancia de MIREN ESTÍBALIZ UBIERNA ARRIETA frente a JON IMANOL BARRUETA MINTEGUI y FOGASA, en los que se ha dictado la resolución siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D^a ESTÍBALIZ UBIERNA ARRIETA frente a la empresa JON IMANOL BARRUETA MINTEGUI, siendo parte el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, condeno a la citada empresa a abonar a la actora la cantidad de 3.145,74 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034046314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado portal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JON IMANOL BARRUETA MINTEGUI, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 3 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Carretas.

2015/1722

CVE-2015-1722

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-1700 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 200/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 200/2014 a instancia de ANA MILENA ORDÓÑEZ QUINTERO frente a TIFFANY S SOLARES, SL, TIFFANY S SAN VICENTE, SL y LA BARQUERA HOTELES, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 3-02-15, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

Declarar a los ejecutados TIFFANY S SOLARES, SL, TIFFANY S SAN VICENTE, SL y LA BARQUERA HOTELES, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ANA MILENA ORDÓÑEZ QUINTERO por importe de 22.873,92 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005020014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TIFFANY S SOLARES SL, TIFFANY S SAN VICENTE SL y LA BARQUERA HOTELES SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de febrero de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío

2015/1700

CVE-2015-1700

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-1702 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 607/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000607/2014 a instancia de Sergio Trueba González frente a NT REFRIGERACIÓN SLU, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 12-01-2015, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Sergio Trueba González contra NT REFRIGERACIÓN S. L.U., declaro la extinción de la relación laboral a día de hoy y, en su consecuencia, condeno a la demandada a indemnizar al demandante con la cantidad de 1.339,80 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034000014 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NT REFRIGERACIÓN SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de febrero de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/1702

CVE-2015-1702

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-1703 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 581/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000581/2014 a instancia de DAVID SEIJO GRACIA frente a SANCI 2003 SA, en los que se ha dictado la cédula de fecha siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

SANCI 2003 SA, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 2 de marzo de 2015 a las 11,10 horas ante este Juzgado Social nº 4, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES:

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 2 de febrero de 2015.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SANCI 2003 SA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 2 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/1703

CVE-2015-1703

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-1723 *Notificación de decreto 43/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000058/2014, a instancia de Cristina Rodríguez Cuesta frente a Miguel Ángel Martínez Prada, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 000043/2015

Señora secretaria judicial: Doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander a 2 de febrero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Miguel Ángel Martínez Prada en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador y por la cantidad que a continuación se relacionan:

- Cristina Rodríguez Cuesta, por importe de 2.155,38 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064005814, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial.

CVE-2015-1723

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Miguel Ángel Martínez Prada (Restaurante Comodoro), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

[2015/1723](#)

CVE-2015-1723

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-1724 *Notificación de decreto 45/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 134/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000134/2014, a instancia de Zaira Ortiz Fernández frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se ha dictado cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 000045/2015

Señora secretaria judicial: Doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander a 2 de febrero de 2015.

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Grupo Natursan 2000, S. L., en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a la trabajadora y por la cantidad que a continuación se relacionan:

- Zaira Ortiz Fernández, por importe de 2.211,19 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de a25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064013414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2015/1724

CVE-2015-1724

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-1725 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 171/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000171/2014, a instancia de Todorka Stoyanoa Hristova frente a María Luisa Zúñiga Peña, en los que se ha dictado resolución de fecha de 29 de enero 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

La magistrada jueza: Doña Isabel Rodríguez Macareno.
En Santander a 29 de enero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la parte dispositiva del auto de fecha 12 de diciembre de 2014, introduciendo la siguiente expresión: "Las costas procesales causadas deberán ser abonadas por la empresa ejecutada".

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse contra la resolución final de este procedimiento.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos eh la misma contenidos, a María Luisa Zúñiga Peña, con CIF 28007326L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/1725

CVE-2015-1725

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2015-1699 *Notificación de rectificación de sentencia en procedimiento de despidos 511/2014.*

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao, Hago saber: Que en autos despidos 511/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. María Ángeles López Bilbao contra Instalaciones Digitales Globales, S. L., Alicia Martínez Muñoz, News de Telecomunicaciones, Sagarlea Telecomunicaciones, S. L., Jaime Santos Regueira, Servicios 2004 Telecomunicaciones, S. L., Servitel Phonred, S. L., Shopping List, S. L., Star Red Phone, S. L., Star System de Gestión, S. L., Stryp System, Unicontac 2011, S. L. - Unipersonal, 2004 Redcom Vizcaya, S. L. y 2007 Redes y Comunicaciones, S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda rectificar la sentencia dictada en el presente procedimiento con fecha 22/12/2014 en el sentido a continuación.

2.- El fallo queda definitivamente redactado de la forma siguiente:

"Que, estimando en parte la demanda formulada por doña María Ángeles López Bilbao contra Servitel Phonred, S. L., Star System de Gestión, S. L., Neuss de Telecomunicaciones, doña Alicia Martínez Muñoz, Unicontac 2011, S. L., Shopping List, S. L., 2004 Redcom Vizcaya, S. L., Servicios 2004 Telecomunicaciones, don Jaime Santos Regueira, Instalaciones Digitales Globales, S. L., Stryp System, 2007 Redes y Comunicaciones S. L., Star Red Phone, S. L., Sagarlea Telecomunicaciones, S. L. y FOGASA, debo declarar y declaro el despido causado a la actora como nulo y, en consecuencia, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, asimismo, debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas Servitel Phonred, S. L., Star System de Gestión, S. L., Neuss de Telecomunicaciones, Unicontac 2011, S. L., Shopping List, S. L., 2004 Redcom Vizcaya, S. L., Servicios 2004 Telecomunicaciones, Instalaciones Digitales Globales, S.L, 2007 Redes y Comunicaciones, S. L., Star Red Phone, S. L. y Sagarlea Telecomunicaciones, S. L. al abono de la indemnización de 29.704,72 euros a la demandante. Y debo absolver y absuelvo a los demandados doña Alicia Martínez Muñoz y don Jaime Santos Regueira.

Por último, procede absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en fase de ejecución de Sentencia".

Incorpórese esta resolución al libro de sentencia y llévase testimonio a los autos principales.

Y para que le sirva de notificación a 2004 Redcom Bizkaia, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 28 de enero de 2015.

La secretaria judicial,
Begoña Monasterio Torre.

2015/1699

CVE-2015-1699

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2015-1764 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 337/2014.*

D/ña. Oihana Fano Domínguez, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao,
Hago saber: Que en autos Social ordinario 337/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. Ibón Pérez Goiri contra Oarso & Pides Technologic, S. L., Oarso Instalaciones, S. L. y Francisco Vaca Pérez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia conteniendo el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Ibón Pérez Goiri frente a Oarso & Pides Technologic, S. L. y FOGASA en autos 337/2014, en procedimiento de cantidad, debo condenar y condeno a Oarso & Pides Technologic, S. L. al pago al actor de los salarios dejados de percibir y que ascienden a un total de 8.187,62 euros, según desglose que consta en el hecho probado 3º de esta sentencia.

Asimismo condeno a Oarso & Pides Technologic, S. L. a abonar al actor el interés por mora en el pago del salario y que asciende a la cantidad de 1.204,59 euros correspondiente al periodo del 14/6/2013 al 2/12/2014.

Quedando obligado el Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 4778-0000-65-0337/14 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación a Francisco Vaca Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trátele auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 3 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Oihana Fano Domínguez.

2015/1764

CVE-2015-1764

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2015-1728 *Notificación de sentencia 13/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1133/2014.*

Doña Raquel Perales Saez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de David Cagigal Sierra, frente a José Antonio Martínez del Río y Ana María Vitienes Vallecillo, en los que se ha dictado sentencia de fecha 22/01/15, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 000013/2015

Santander, a 22 de enero de 2015.

Vistos por mí, Iñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de juicio verbal nº 1133/14, instados por David Cagigal Sierra, representado por el procurador Sr. Ruiz Canales y defendido por el letrado Sr. Iglesias de Castro, contra José Antonio Martínez Río y Ana María Vitienes Valdecillo, rebeldes, en procedimiento de reclamación de rentas y cantidades asimiladas derivadas de relación contractual, dicto la siguiente,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el procurador Sr. Ruiz Canales:

Primero: Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado el día 16 de septiembre de 2013 entre José Antonio Martínez Río y Ana María Vitieñes Valdecillo, por una parte, y David Cagigal Sierra, por otra, sobre la vivienda sita en la calle Los Tilos, nº 1-B, 1º D, de Solares, fundado en el incumplimiento del contrato por parte de José Antonio Martínez Río y Ana María Vitieñes Valdecillo.

Segundo: Debo condenar y condeno a José Antonio Martínez Río y a Ana María Vitieñes Valdecillo a pagar solidariamente a David Cagigal Sierra 3.299,75 €, cantidad que devengará el interés anual establecido respecto a cada cuantía y periodo señalados en el Fundamento Segundo de la presente resolución.

Tercero: Debo condenar y condeno a José Antonio Martínez Río y a Ana María Vitieñes Valdecillo a pagar solidariamente todas las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 5072000003113314 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2015-1728

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el Sr. secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Antonio Martínez del Río y Ana María Vitienes Vallecillo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de enero de 2015.

La secretaria judicial,
Raquel Perales Saez.

[2015/1728](#)

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-1727 *Citación para la celebración de juicio oral en juicio de faltas 1420/2014.*

Don Santiago Delgado González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0001420/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2, de Medio Cudeyo.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el secretario judicial de este órgano judicial en el juicio de faltas 0001420/2014 arriba referenciado, seguido por falta de lesiones imprudentes.

Persona que se cita: Sócrates Huascar Mancebo Pérez.

Se le cita en calidad de: Responsable civil subsidiario.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día y hora y lugar donde debe comparecer: El próximo día 23 de marzo de 2015, a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado.

PREVENCIONES LEGALES

Se le hace saber y apercibe que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros y demás perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Resumen de los hechos objeto de la denuncia:

Hechos: Falta de lesiones imprudentes.

Lugar: Desconocido

Fecha de los hechos: Desconocida.

En Medio Cudeyo a 4 de febrero de 2015.

El secretario judicial.

Persona a citar: Sócrates Huascar Mancebo Pérez.

Y para que conste y sirva de citación a Sócrates Huascar Mancebo Pérez, con paradero desconocido, expido el presente.

Medio Cudeyo, 4 de febrero de 2015.

El secretario judicial,

Santiago Delgado González.

2015/1727

CVE-2015-1727